UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INCENTIVOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL PARA LA POBLACIÓN USUFRUCTUARIA DE GUATEMALA

ANA GRISCELDA DEL CID PAYES

GUATEMALA, FEBRERO DE 2017

Marzo

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INCENTIVOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL PARA LA POBLACIÓN USUFRUCTUARIA DE GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

ANA GRISCELDA DEL CID PAYES

previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, febrero de 2017

Marzo

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICA Y SOCIALES DE LA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:

Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I:

Lic. Luis Rodolfo Polanco

VOCAL II:

Licda. Rosario Gil Pérez

VOCAL III:

Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV:

Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia

VOCAL V:

Br. Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO:

Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primer Fase:

Presidente:

Lic. Moisés Raúl de León Catalán

Vocal:

Licda. Mónica Victoria Teleguario Xicay

Secretaria:

Licda, María del Carmen Mansilla Girón

Segunda Fase:

Presidente:

Lic. Alvaro Hugo Salguero Lemus

Vocal:

Licda. Benicia Contreras Calderón

Secretaria:

Licda. Eloísa Mazariegos Herrera

RAZÓN:

"Únicamente el autor es responsable de las doctrina sustentadas y contenido de la tesis (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen

General Público).





Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 26 de agosto de 2015.

•									
Atentamente	pase	al	(a)	Profesional,		BEN	JAMIN IXC	OT AVIL	_A
				, para q	ue proced	da a asesoi	rar el trabajo	de tesi	s del (a) estudiante
	ANA	GRIS	CEL	DA DEL CID	PAYES	ne an ap	, con carn	né	9717815
intitulado	IN	CENT	ivos	DE CONSERV	ACIÓN FO	RESTAL PA	RA LA POBLA	ACIÓN US	SUFRUCTUARIA DE
GUATEMALA.						oracia. The last			
		,							
					alta c				
			100					-	
Hago de su co	onocim	iento	que	está facultac	io (a) para	a recomend	dar al (a) est	udiante,	la modificación del
bosquejo preli	minar	de te	mas	, las fuentes	de consul	lta originalr	nente conter	mpladas	; así como, el título
de tesis propu	esto.		A Comment						
El dictamen c	orresp	ondie	ente	se debe emi	tir en un	plazo no n	nayor de 90	días co	ontinuos a partir de
concluida la ir	nvestig	aciór	n, en	este debe h	acer cons	star su opii	nión respecto	o del co	ontenido científico y
écnico de la	tesis,	la m	etod	ología y técn	icas de ir	nvestigació	n utilizadas,	, la reda	acción, los cuadros
estadísticos si	i fuere	n nec	cesa	rios, la contril	bución cie	ntífica de	la misma, la	conclus	sión discursiva, y la
oibliografía uti	ilizada.	si a	prue	ba o desapri	ueba el tr	abajo de i	nvestigación	. Expre	esamente declarará
•			•		Table of the Control		State I have	•	aciones que estime
pertinentes.		`	,	A			/ VETA		,
							O.E	SAN CARL	0,0
Adjunto encon	trará e	l plar	n de	tesis respecti	% .	n en	A POS	E 0.0. J.	T. C.
•		•		$\mathcal{O}(\mathcal{A})$	0101	11	S T A	UNIDAD DE	9. S
			DE	R. BONERGE		D ME IIA	DELLA STA	TESIS	OF TEMALA
				lefe(a) de la l					
				//				MALA	尹
		,				,	V (6/6)	i bi Si	That X
Fecha de rec	cepciór	1	 -	10112	<u> 2/6</u> . f)	·	fir ye	
							Ase	SOI(a)	
							/ (Firm:		ticenciado njamin lxcot Avil
									hogado y Nataria





LICENCIADO BENJAMIN IXCOT AVILA

ABOGADO Y NOTARIO Colegiado 8062.

6av. "A", 14-62, 2 nivel, oficina 6, zona 1, ciudad de Guatemala.

TELÉFONOS: 22500040-55640567

FACULTAD DE CIENCIAS Ju Sugtemala 1 de marzo del 2016.

Lic: Bonerge Amilcar Mejía Orellana

Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis

Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad universitaria.

Estimado Licenciado: Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de referime, en mi calidad de ASESOR DE TESIS, nombrado por esa unidad, en relación al trabajo de tesis de la bachiller, ANA GRISCELDA DEL CID PAYES, intitulado: "INCENTIVOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL PARA LA POBLACIÓN USUFRUCTUARIA DE GUATEMALA" y para el efecto manifiesto:

- 1.- En relación al contenido científico y técnico de la tesis: el presente trabajo de tesis se realiza en el área del derecho ambiental, desarrollando el tema de los derechos relativos al buen uso y disfrute de los recursos naturales por parte del ser humano y su respaldo constitucional y legal nacional e internacional, aclarando que la definición inicial, no fue modificada y queda de la forma en que fue aprobada.
- 2.- Metodología y técnicas de investigación utilizadas: análisis jurídico y comparativo de la normativa referencial, nacional e internacional y entrevistas con instituciones relacionadas con la protección de los recursos naturales internacional y entrevistas con instituciones relacionadas con la protección de los recursos naturales y su efectiva aplicación, realización y disfrute.
- 3.- De la redacción: en el presente trabajo se utiliza lenguaje sencillo y de fácil comprensión, sin descuidar el uso de la terminología que caracteriza a la ciencias jurídicas, indispensable en este tipo de trabajo.
- 4.- Contribución científica del tema o trabajo presentado: el presente trabajo proporciona en forma compilada una serie de conceptos y definiciones relativos a los recursos naturales, su uso y disfrute y leyes que deben aplicarse para lograr una mejor responsabilidad tanto para el uso, conservación y administración de los encargados y del Estado.
- 5.- Conclusión discursiva: el presente trabajo aporta una serie de conocimientos relacionados con la búsqueda de una mejor y más eficaz aplicación de las leyes que regulan los derechos relativos a los recursos naturales, las obligaciones de los usufructuarios, del Estado de Guatemala.



LICENCIADO BENJAMIN IXCOT AVILA

ABOGADO Y NOTARIO Colegiado 8062.

6av. "A", 14-62, 2 nivel, oficina 6, zona 1, ciudad de Guatemala.

TELÉFONOS: 22500040-55640567

- 6.- Bibliografía: el presente trabajo se respalda de una bibliografía científica, doctrinaria y legal, adecuada al tema, incluyéndose autores tanto nacionales como extranjeros con el objetivo de aumentar el conocimiento temático respectivo.
- 7.- De la participación y colaboración de la estudiante: el presente trabajo es una realidad en virtud del empeño, colaboración y dedicación de la bachiller: ANA GRISCELDA DEL CID PAYES, quien participó en la recolección de información, bibliografía, análisis, integración de la información, confirmación de la definición inicial y la elaboración de la definición del tema y título en forma definitiva, sin poner obstáculo o justificación contraria alguna.

Por lo anteriormente manifestado, y en cumplimiento de lo regulado por el Artículo 31 de la normativa para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídica y Sociales y del Examen General Público, declarando expresamente que el suscrito no tiene vínculos ni es pariente dentro de los grados de ley de la estudiante, EMITO DICTAMEN FAVORABLE AL PRESENTE TRABAJO DE TESIS, TITULADO: "INCENTIVOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL PARA LA POBLACIÓN USUFRUCTUARIA DE GUATEMALA."

Atentamente:

enjamin ixcot Avila Abogado y Notario





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 23 de enero de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANA GRISCELDA DEL CID PAYES, titulado INCENTIVOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL PARA LA POBLACIÓN USUFRUCTUARIA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.





DEDICATORIA

CLATEMALA, C. A

A DIOS:

Rey de Reyes y Señor de Señores sea la gloria y honra de mis éxitos alcanzados por ser lumbrera en mi camino.

A MIS PADRES:

Octavio del Cid Cruz y Hermelinda Payes Pineda con todo mi amor y agradecimiento.

A MI ESPOSO:

William Barahona por su apoyo y comprensión.

A MI HIJO:

Derek Fernando Barahona del Cid por su cariño y comprensión.

A MIS HERMANOS:

Patricia, Yesenia, Marvin y Daniel del Cid Payes que Dios los bendiga.

A MI FAMILIA EN

GENERAL:

Con aprecio y cariño sincero.

A LA GLORIOSA

UNIVERSIDAD DE

SAN CARLOS DE

GUATEMALA:

Centro de estudios que me brindó la oportunidad de crecer profesionalmente y en el que culminé con éxito.

A LA FACULTAD DE

CIENCIAS JURÍDICAS

Y SOCIALES:

Agradecimiento y respeto a todos los catedráticos por compartir sus conocimientos y enseñanzas que me forjaron como profesional.

OF SECHETARIA OUNTENALA C. P.

PRESENTACIÓN

Este contexto se ha desarrollado en base a la rama jurídica del derecho ambiental, el cual norma la creación, modificación, transformación y extinción de las relaciones jurídicas que condicionan el disfrute, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente.

Este trabajo analiza aspectos de carácter cualitativo como el procedimiento administrativo, económico, personal y financiero de los incentivos forestales, para ello es fundamental estudios que permitan definir las proyecciones y diagnósticos de las diferentes fuentes escritas que exponen los resultados satisfactorios o desfavorables de estos proyectos de incentivación forestal. El periodo de análisis de este trabajo de investigación se enfoca a partir del año 2010 al año 2014.

El sujeto de estudio de esta investigación es el control y fiscalización del presupuesto de los incentivos forestales que garantiza su desarrollo o estancamiento dentro del sector productivo forestal. El objeto de estudio radica en exponer si la asignación del presupuesto anual que el Estado otorga al INAB para la administración y desarrollo de los proyectos cuenta con un control y fiscalización adecuada para lograr las metas establecidas para mejorar la reforestación.

Este estudio aporta elementos que ayudan a la retroalimentación educativa que se enfoca en el desarrollo forestal por medio de la participación sectorial poblacional y la aportación de las autoridades ambientales encargadas del protección y mejoramiento del medio ambiente dentro del territorio nacional con el objetivo de evitar desastres naturales irreparables y prolongar la vida mediante la reforestación ambiental.

HIPÓTESIS

La falta o control de fiscalización del presupuesto asignado para el uso de los incentivos forestales provoca su utilización en otro objeto distinto que no beneficia la reforestación en el país, debido a que las entidades encargadas de velar por que sea asignado como lo establece la ley del presupuesto económico correspondiente que cubra la totalidad del desarrollo de los proyectos dados a los usuarios que pertenecen a los distintos sectores que participan en los programas de incentivos forestales para cumplir con el objetivo para el cual fueron creados en beneficio del sector forestal a base de un desarrollo social y económico derivado del trabajo realizado dentro de los planes de manejo y mantenimiento de bosques como establece la ley y los procedimientos elaborados por las instituciones encargadas de la reforestación en el territorio nacional. Ello, en virtud de que la utilización idónea del presupuesto de ingreso y egresos en estos programas forestales representa un avance el desarrollo forestal en el territorio nacional aportando procedimientos, métodos y técnicas que mejoren el funcionamiento de la producción de bosques evitando el detrimento ambiental a corto plazo.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

El análisis realizado en relación al uso correcto del incentivo forestal designado por el INAB a los diferentes sectores que participan, refleja la limitante más sobresaliente que detiene el desarrollo de estos programas forestales que es la falta de control y fiscalización en la asignación del presupuesto anual de ingresos y egresos que el Estado otorga a esta institución, debido a que hay un déficit anual continuo en cada periodo de asignación del presupuesto que debilita la infraestructura institucional de esta entidad ambiental no permitiéndole cumplir a cabalidad con las metas establecidas a cada beneficiario por no contar el personal capacitado para el control y supervisión adecuada de cada plantación forestal obteniendo como resultado desfavorable ocasionalmente el abandono total del proyecto por parte del usuario. Para la comprobación de la hipótesis fueron utilizados los métodos analítico, sintético, inductivo, deductivo y empírico con los que se pudo obtener resultados generales y específicos de la problemática identificada, permitiendo la interpretación de datos y resultados obtenidos.



ÍNDICE

		Pag.				
Introdu	cción	i				
	CAPÍTULO I					
1. Dere	cho ambiental	1				
1.1. I	Definición	1				
1.2. I	Naturaleza jurídica	2				
1.3. /	Antecedentes del derecho ambiental	3				
1.4. i	1.4. Evolución histórica del derecho ambiental guatemalteco7					
1.5. Recursos naturales11						
1.6. Importancia de los recursos naturales13						
1.7.	Beneficios de los recursos naturales	14				
1.8.	Detrimento ambiental	16				
1.9.	Consecuencias del deterioro ambiental	18				
	CAPÍTULO II					
2. Aná	lisis de la legislación ambiental nacional	21				
2.1.	Regulación constitucional del derecho ambiental	22				
2.2.	Ley Forestal Decreto 101- 96	29				
2.3.	Incentivos en la Ley Forestal	31				
2.4.	Ley de Áreas Protegidas	37				
2.5	El usufructo en tierras estatales	42				



CAPÍTULO III

	Pag	•
3.	Análisis de los programas PINFOR Y PINPEP49	9
	3.1. Programa de incentivos forestales PINFOR5	iC
	3.2. Objetivos del programa de incentivos forestales	2
	3.3 Misión del programa5	3
	3.4. Visión del programa5	3
	3.5. Requisitos para ser beneficiario54	1
	3.6. Deficiencias administrativas58	3
	3.7. Decreto 51-2007 ley del PINPEP6	3
	3.8. Objetivos del PINPEP66	3
	3.9. Finalidad del programa66	6
	3.10.Procedimiento de ingreso67	7
	3.11.Impedimentos para ser beneficiario67	7
	3.12.Evaluación de actividades 2007-201468	3
	CAPÍTULO IV	
4	1. Control de utilización del incentivo forestal71	
	4.1. Entidades de control7	1
	4.2. Formas de control	4
	4.3. Falta de control en el presupuesto del incentivo80	
	4.4. Consecuencias84	



CONCLUSIÓN DISCURSIVA	91
BIBLIOGRAFÍA	93

CENCIAS AUXIONO CARLOS CONTROL CONTROL

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se realiza para llevar a cabo un análisis de los incentivos forestales los cuales sirven de instrumentos para la reforestación en el territorio nacional cuyos procedimientos administrativos y operativos reflejan resultados positivos y negativos estos últimos no son expuestos por el INAB en la misma forma que los hallazgos positivos por tanto es necesario el estudio de los acontecimientos negativos derivados del uso incorrectos de los incentivos forestales.

La utilización del incentivo forestal en forma errónea derivada de la falta de control en las plantaciones forestales y agroforestales en los sectores que participan en estos proyectos puede derivarse de una asignación y fiscalización inadecuada del presupuesto anual de ingresos y egresos que el Estado otorga este instituto generando el abandono de proyectos por los usuarios sin que esta entidad tenga conocimiento por la falta de recursos para fortalecer la infraestructura institucional y capacitar al personal adecuado para estas supervisiones.

El objetivo general de este estudio es que durante el proceso de investigación se pretende exponer modestamente si existe o no un déficit presupuestario que no permita alcanzar las metas fijadas por los programas y analizar en base a estudios técnicos consultados si existe resultados negativos que puedan a largo plazo perjudicar el desarrollo de estos proyectos por no tener la continuidad que se necesita en materia forestal para que produzcan resultados de reforestación que proyecten mejoras al medio ambiente.

La hipótesis de este trabajo establecía que si la falta o control de fiscalización del presupuesto asignado para el uso de los incentivos forestales provoca su utilización en otro objeto distinto que no beneficia la reforestación en el país. Se comprobó que existe un déficit anual importante en el presupuesto de ingresos y egresos que es asignado al INAB por el gobierno en base a estudios técnicos ambientales ya existentes expuestos por otras entidades distintas a este instituto, se comprobó los programas de incentivos forestales representan sistemas motores de reforestación nacional que han proyectado

resultados positivos para el medio ambiente, así también se comprobó que el INAB no expone los hallazgos desfavorables derivados del uso incorrecto de los incentivos forestales por el usuario que aunque es una cantidad no muy significativa a largo plazo representa una amenaza para estos proyectos de incentivación forestal que pueden prolongar la vida forestal con el control adecuado.

Este informe está contenido en cuatro capítulos: el primero, se refiere al derecho ambiental, definición, naturaleza jurídica, antecedentes, evolución histórica, recursos naturales, su importancia, el detrimento ambiental y sus consecuencias; el segundo analiza la legislación ambiental, regulación constitucional del derecho ambiental, Ley Forestal, Incentivos en la Ley Forestal, Ley de Áreas Protegidas y el usufructo en tierras estatales; el tercero da a conocer los programas PINFOR Y PINPEP, el programa de incentivos forestales, objetivos del programa, misión, visión del programa, requisitos para ser beneficiario, deficiencias administrativas, el Decreto 51-2007 Ley del PINPEP, objetivos, finalidad del PINPEP, impedimentos para ser beneficiario y evaluación del PINPEP del año 2010 al 2014; en el cuarto se expone el control en la utilización de los incentivos forestales, entidades, formas, falta de control en el presupuesto de los incentivos y sus consecuencias.

En esta investigación se emplearon los métodos, analítico, sintético, inductivo, deductivo y empírico que permitieron alcanzar lo supuestos formulados. Las técnicas utilizadas fueron bibliográficas y ficheros que permitieron recabar información en forma ordenada y objetiva en la obtención de resultados.

CAPÍTULO I

1. Derecho ambiental

Para exponer el significado de derecho ambiental es importante resaltar el término medio ambiente el cual fue utilizado por primera vez por el naturalista francés Etienne Geofroy Sanit – Hilalirre (1833 y 1835) en dos estudios sobre la vida animal, con el significado de medio exterior, conjunto de factores naturales, fundamentalmente abióticos que influyen en el desarrollo de los organismos y con los cuales estos se relacionan a lo largo de toda la vida.

1.1. Definición

El derecho ambiental representa un vínculo de gran importancia entre el ser humano y el medio natural en que se desenvuelve, por medio del cual se pretende regular la conducta social para evitar la depredación y extinción de la naturaleza que forma parte del crecimiento, reproducción y desarrollo de la vida humana. En la doctrina que se estudia se explica la variación de las corrientes doctrinarias según la apreciación de cada autor. El tratadista Ramírez Bastidas indica que derecho ambiental es: "El conjunto de normas que rigen en el país relaciones del hombre con el entorno, con el propósito de regular la conservación de los recursos naturales, su manejo adecuado y el ordenar la conductas que sobre el incidan."

¹ Ramírez Bastidas, Yesid. **Derecho ambiental.** Pág. 39.

La exposición anterior hace énfasis en la relación de la regulación normativa del entorno natural en base la conducta del ser humano con un objetivo de conservación del medio ambiente, proponiéndole un proceder correcto y ordenado para su utilización y preservación idónea para un futuro desarrollo humano y terrenal. Condicionándolo para que cumpla con los preceptos legales establecidos para la protección de su medio natural prolongando así el bien común a través de los recursos naturales renovables como los bosques, el agua, radiación solar, energía hidráulica, energía geotérmica, madera y productos de agricultura y los no renovables de los cuales podemos apreciar el carbón, petróleo, minerales, metales, el gas natural y depósitos de agua subterránea mejorando por medio de su uso racional la vida humana. El autor Mario Valls manifiesta: "El derecho ambiental es aquel que tiene por objeto condicionar la conducta humana respecto al disfrute, preservación y mejoramiento del ambiente, induciendo acciones y abstenciones a favor del bien común."²

1.2. Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica del derecho ambiental no es un sistema autónomo cerrado. Esta rama del derecho ha ido insertándose en la sociedad por medio de las grandes transformaciones que proyecta a lo largo de la historia por ello sus principios, técnicas, objetivos y su propia naturaleza jurídica tienen como base el derecho internacional, por lo tanto su autonomía es debido a que se rige por sus propios principios, pero

² Valls, Mario. Derecho ambiental. Pág. 85.

también es heterónoma por que se apoya de otras ramas del ordenamiento jurídico para su integración.

Su naturaleza jurídica se puede entonces caracterizar a través de dos vías: "Una reactiva en la medida que representa un derecho subjetivo de acción personalísima, lo cual se presenta cuando es vulnerado en su condición inalienable a la persona por el enfrentamiento de condiciones ambientales necesarias para subsistir, pero también se considera de naturaleza universal en la medida en que se apoya y rige por los principios y postulados establecidos por los diferentes tratados multilaterales y bilaterales, que en el entorno del tema han sido causa de debate originado por las diversas controversias surgidas debido a los fenómenos de contaminación ambiental, no reconociendo límites ni individuos, simplemente creando y regulando la conducta del ser humano dentro del medio ambiente para lograr el objetivo de prolongar la existencia del hombre en el planeta. Por tanto debe decirse que la naturaleza jurídica del derecho ambiental es de derecho público, con absoluta dependencia del derecho internacional general."

1.3. Antecedentes del derecho ambiental

La base de los acuerdos que forman parte del origen e historia del derecho ambiental tienen como objetivo principal su conservación y prolongación en beneficio del ser humano. El propósito es una crear legislación ambiental que conjuntamente con el desarrollo tecnológico y económico se preserve el medio ambiente. El control de la contaminación ambiental representa una oportunidad para el planeta tierra, la

³ www. Monografías.com (consultado: el 8 de noviembre del 2015)

promulgación de cuerpos legales que regulen la conducta del individuo dentro de la sociedad en relación a la preservación del medio ambiente proporciona un uso racional en cuanto a la prevención de daños al mismo. El autor expresa: "Dentro de la legislación escrita de un Estado, los preceptos legales, emanan de órganos distintos, se adoptan por procedimientos diversos y tiene diferentes alcances. Por consiguiente no es posible considerar que ha de llamarse ley, a todo el derecho escrito, por ejemplo el reglamento."

Proyectando al derecho ambiental como una herramienta para que el hombre no actúe en forma irracional o egoísta al utilizar los recursos humanos en su beneficio. Por ello, la interacción que debe existir entre el ser humano y la naturaleza debe estar regida por normas que regulen esa utilización de los recursos naturales debido al constante cambio que van soportando el medio ambiente dentro del sistema social. La evolución de las normas ambientales está relacionada en la presentación de varias etapas que fueron formando el derecho ambiental actual. Los puntos de referencia en que radica el derecho ambiental comprenden las siguientes etapas:

I. La Conferencia de Estocolmo, en 1972 : llamada Carta Magna o Declaración de Estocolmo, considerada como el primer documento internacional ambiental, la trascendental discusión sobre el tema del medio ambiente dio como resultado la creación de veintiséis principios que constituyen la guía del derecho internacional del Medio ambiente. "La Conferencia Sobre el Medio Humano se visualizó en dos reuniones científico políticas celebradas en 1968 la de la

⁴ Morales Calderón, Hugo Haroldo. Derecho ambiental. Pág. 129.

Biosfera, convocada en Parías y la de los aspectos ecológicos para el desarrollo internacional, realizada en Washington. Al siguiente año la Asamblea General de la Naciones Unidas convocó a la Conferencia sobre el medio humano que se realizaría en Estocolmo en junio de 1972 realizándose dos sesiones preparatorias la primera en Nueva York del 10 al 20 de marzo de 1971 y la segunda en Ginebra del 8 al 19 de febrero de 1971. Seguidamente del 5 al 16 de junio de 1972 en Estocolmo se realizo la Conferencia sobre el medio humano la cual estuvo conformada por 113 países obteniendo resultados favorables en la política ambiental con un preámbulo proyectado en forma ética conformada por 26 principios. La conclusión de este proceso permitió afirmar la conservación y procuración del medio ambiente en beneficio del medio humano proporcionando 109 recomendaciones relacionadas al tema del medio ambiente y estableció el día 5 de junio como el día mundial del medio ambiente. Seguidamente surgió la creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)".5

II. La Carta Mundial de la naturaleza firmada el 28 de octubre de 1982: fue resultado de la observación de que la sociedad internacional y de las potencias desarrolladas que descuidaron el tema relacionado a la naturaleza. Esta carta propone conservar y preservar la naturaleza de la destrucción y mal manejo provocado por las actividades humanas, con el objetivo de las generaciones presentes y venideras gocen de un ecosistema aceptable para el ser humano. Los objetivos de la Carta Mundial de la Naturaleza son: planificación del desarrollo socioeconómico, preservación de los recursos

⁵ www.funsepa.net/guatemala/docs/mda.pdf (consultado: el 10 de noviembre del 2015)

a call

naturales, rehabilitación de áreas dañadas por el ser humano, control de desechos tóxicos, control y prevención de desastres naturales, plagas y enfermedades eliminando la causas que las generaron, difusión de educación ecológica general y asegurar el financiamiento para conservación de la naturaleza.

III. La conferencia de Río 1992 o la Cumbre de la Tierra: la conferencia sobre el medio ambiente y desarrollo de las Naciones Unidas tuvo una duración de alrededor de 12 días en las cercanías de Río de Janeiro, Brasil. Durante ese período se desarrolló una agenda de medidas relacionadas al los cambios económico, ambiental y político, el fin de ésta conferencia internacional fue emprender reformas ambientales a largo plazo y permitir la implementación y supervisión de procesos internacional. "Los temas principales tratados en ésta Cumbre fueron los relacionados a el cambio climático, la biodiversidad, la protección forestal, la agenda 21(un proyecto de desarrollo ambiental de 900 páginas) y la Declaración de Río (documento formado por 6 páginas que demandaba la integración del medio ambiente y desarrollo económico."

La Cumbre de la tierra es: "Un acontecimiento histórico significativo para el medio ambiente ya que lo coloco en forma prioritaria a nivel mundial, asistiendo a esta conferencia 178 países, convirtiéndola en la mayor conferencia que había sido celebrada hasta ese momento."

www.monograffas.com/ (consultado: el12 de noviembre 2015)

⁶ www.ine.gob.mx/publicaciones (consultado: el 11 de noviembre del 2015)

IV. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible del 2002 : en esta conferencia realizada en Río de Janeiro los Estados adquirieron el compromiso de implementar una serie de cambios que representaran novedad a los cambios que realizarían a sus ordenamientos jurídicos de política ambiental; comprometiéndose a la creación de una normativa que los llevaría a la ejecución de aquellos compromisos. El surgimiento del Protocolo de Kioto originado de la Convención sobre Cambio Climático proyecto resultados concretos de Rió, firmándose el 11 de diciembre de 1997, llevándose a cabo la recopilación de las diferentes conclusiones y recomendaciones que aportaban otros programas funcionaban a través de una unión internacional. El Protocolo de Montreal llevado a cabo en septiembre de 1987, relativo a la reducción de emisión de gases de efecto invernadero que causan daño a la capa de ozono originado principalmente por la quema de hidrocarburos.

1.4. Evolución histórica del derecho ambiental guatemalteco

En 1972 se proclamó la Conferencia de las Naciones Unidas en el Medio humano celebrada en Estocolmo, (Suecia) declaración que genero un compromiso de responsabilidad entre los países desarrollados y subdesarrollados, surgiendo proposiciones y soluciones a la problemática ambiental la cual afecta al planeta. La participación de Guatemala en esta declaración del medio ambiente fue de gran importancia debido a que actuó en representación de países como el Salvador y Costa Rica, adquiriendo un compromiso para que se cumplan los acuerdos y recomendaciones que fueron establecidas en dicha conferencia, así como la iniciativa,

promoción, desarrollo e implementación de políticas ambientales a través del impulso de una legislación que favorezca al medio ambiente nacional e internacional. "En el anteproyecto de Ley de Protección y Mejoramiento del Medio ambiente con fecha 6 de de 1986. menciona Federico Huitz Ayala en su tesis afirma que Los mavo antecedentes del derecho ambiental guatemalteco pueden ubicarse a partir del año de 1973, puesto que, a nivel gubernamental, se adoptaron medidas de carácter institucional y legal para afrontar la problemática ambiental en el país. En dicho año, el Presidente de la República, General Carlos Manuel Arana Osorio, con el fin de cumplir con una de las recomendaciones dadas en la Conferencia de Estocolmo en el sentido de crear instrumentos adecuados para planificar, coordinar y ejecutar un plan nacional. Para alcanzar los objetivos de velar, conservar y mejorar el medio ambiente, creó una comisión ministerial encargada de la conservación y mejoramiento del medio humano, por acuerdo gubernativo de fecha 3 de mayo de 1973."8

Esta comisión fue integrada por los Ministros de Salud Pública y Asistencia Social, de Comunicaciones y Obras Públicas, de agricultura, de relaciones exteriores, de gobernación de la defensa nacional. El 20 de enero de 1975 el Ministerio de Gobernación, acordó crear, por acuerdo ministerial, a nivel técnico la comisión ministerial encargada de la conservación y mejoramiento del medio humano, la que funcionó bajo la coordinación del viceministro del ministerio antes relacionado. Los miembros que integraban la Comisión Asesora realizaron sus funciones ad honorem, no teniendo incluidas funciones ejecutivas. La comisión asesora presentó en octubre de

⁸ www.Monografías.com (consultado: el12 de noviembre del 2015)

mbiente, o sobre ación en

1976, un anteproyecto de Ley de Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente, producto de los trabajos y conclusiones obtenidos en el primer seminario sobre problemas ambientales en Guatemala, organizado por el Ministerio de Gobernación en el mes de junio del año anteriormente mencionado, y en el que participaron representantes de cuarenta y cuatro instituciones técnicas, universidades y dependencias gubernativas. El anteproyecto de ley indicado se dirigió por parte del Ministerio de Gobernación y el presidente de la comisión ministerial, a cada uno de los ministerios del Estado que integraron la comisión ministerial, recibidos por los pronunciamientos respectivos, recomendaciones y sugerencias hechas por los Ministerios que fueron convenientemente tomadas en consideración.

El estudio preparado por el Doctor Barrera Méndez, distinguido jurista del personal del Instituto del personal de recursos humanos (INDERENA) de la República de Colombia. Enviado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), constituyó una valiosa contribución que permitió mejorar el ante-proyecto. Este fue presentado en mayo de 1979 al Ministro de Gobernación y al Presidente de la Comisión Ministerial, por la comisión asesora habiéndose elevado al Presidente de la República. Con fecha 2 de octubre de 1979, fue enviado por el ejecutivo al Congreso de la República, como iniciativa de ley en donde fue estudiado y discutido quedando aprobado en tercera lectura. Al ser disuelto dicho Congreso el 23 de marzo de 1982 a este proyecto se le realizaron cambios sugeridos por la iniciativa privada representada por el CACIF. Posteriormente en junio de 1982, la comisión asesora elevó a la consideración del Presidente de la Comisión Ministerial un nuevo ante proyecto de ley,



debidamente revisado y ampliado, incorporándole las observaciones formuladas por los ministerios integrantes de la Comisión Ministerial y enmiendas introducidas al proyecto discutido en el Congreso de la República de Guatemala. Este anteproyecto de ley inicio el recorrido de trámites y consulta en los Ministerios Integrantes de la Comisión Ministerial, así como las distintas dependencias administrativas del Estado que tienen injerencia en el problema ambiental. Por último se remitió al suprimido exconsejo de Estado habiendo sido aprobado en totalidad y cursado al ejecutivo para su promulgación el 9 de junio de 1983.El 4 de enero de 1984 se presentó otro anteproyecto de ley al Ministerio de Gobernación y Presidente de la Comisión Ministerial para su consideración el cual fue elevado a la exjefatura de Estado para su promulgación. Por medio del acuerdo gubernativo 204-86 se creó la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) adscrita a la Presidencia de la República asignándole como función específica preparar un proyecto de ley que normará todo lo referente al medio ambiente.

El día 6 de marzo de 1986 fue presentado el último anteproyecto de Ley Ambiental al Congreso de la República de Guatemala. Este finalmente fue aprobado y se publicó el 19 de diciembre de 1986, con ello los ex integrantes de las comisiones referidas que fueron suprimidas por el acuerdo gubernativo de fecha 16 de abril del año anteriormente relacionado vieron realizadas sus esperanzas después del arduo trabajo, al publicarse la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86 del Congreso de la República lo que constituyó un gran triunfo histórico. Con la emisión de este normativo se impuso un nuevo orden jurídico del cual se origino el

derecho ambiental guatemalteco. La decisión radicó en el Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala puesta en vigencia el 14 de enero de 1986 que expresamente mandó legislar para la protección del medio ambiente. El Artículo 97 establece: "Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico: el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictaran todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente evitando su depredación."

Este precepto legal estipula una obligación tanto a las entidades gubernamentales y no gubernamentales conformadas por los habitantes a luchar por el desarrollo económico social pero con congruencia hacia la protección del medio natural para lograr un nivel de equilibrio justo tanto para el hombre como para el ecosistema natural incentivando la prolongación del ser humano y todo ser vivo que lo rodea a través de la participación social con apego a la política jurídica de derecho ambiental que regula la conducta del individuo en el aprovechamiento de la naturaleza.

1.5. Recursos naturales

Se le denomina recurso natural a todos los elementos que forman parte de la naturaleza, los cuales se generan mediante procesos físicos, químicos o biológicos sin que intervenga el ser humano en su formación y reproducción. La autora Martínez Solórzano dice: "El ambiente es aquel que incluye los recursos naturales, tanto

abióticos como bióticos, tales como el aire, el agua, el suelo, la fauna y la flora y la interacción entre estos mismos factores que existen en el espacio terrestres; los bienes que forman parte del patrimonio cultural; así como también aquellos aspectos que son características del paisaje."

Los cambios sociales actuales indiscutiblemente están íntimamente relacionados con la naturaleza y los diferentes recursos naturales, la relación naturaleza y sociedad emanan tanto oportunidades como desafíos para lograr un desarrollo justo y equitativo tanto para la sociedad como para el medio ambiente que nos rodea. La tasa acelerada de pérdida de biodiversidad a nivel nacional e internacional provocada por el aumento en la degradación del ecosistema por la expansión de las actividades extractivas como los es la minería y el mal manejo del uso de la tierra debido a la persecución del desarrollo económico e industrial afectan a los diferentes grupos sociales tanto rurales como urbanas dando origen a tensiones social ambiental.

La sobre población representa un eminente riesgo de extinción de algunos recursos naturales que la misma sociedad puede originar por el poco control que existe en el uso legal de determinados recursos. El autor Federico Guillermo Huitz Ayala indica: "La casualidad representa una de las maneras de la existencia de la conexión objetiva universal de los fenómenos, en este caso, de los ambientales. En el ejemplo expuesto, se evidencia que el fenómeno que genera, se produce, da vida a otro, es la causa;

⁹ Martínez Solórzano, Edna Rossana. Apuntes de derecho ambiental. Pág. 4.

mientras que el resultado de este proceso, es el efecto y este puede propiciar la manifestación de otras causas que determinan otros efectos." 10

Los recursos naturales representan la continuidad de la raza humana, sin carencias ni complicaciones para sobrevivir, su conservación y perpetuidad dependen únicamente del uso razonable del hombre sobre lo que la naturaleza produce. Los diferentes recursos se tienen al alcance cubren las necesidades vitales que nuestro entorno social exige. Por ello, la conciencia del ser humano en cuanto a la no depredación de cada recurso que utilice en pro de su bienestar social para las generaciones futuras.

1.6. Importancia de los recursos naturales

La tierra contiene recursos que son objeto de apropiación y producción para fines de autoabastecimiento y salud base para percibir ingresos económicos. Los productos provenientes de la tierra contribuyen a la economía local y nacional entre estos productos se pueden mencionar principalmente la leña, madera, productos no maderables, animales de caza y pesca, agua, fibras, hongos, frutos, raíces, broza, pastoreo, recursos agrícolas, agroforestales, servicios que nos proporciona el medio ambiente como la luz natural y artificial, el aire que otorgan un balance en el desenvolvimiento del hombre dentro del movimiento de desarrollo. La autora Jaquenod de Zsögön, Silvia explica: "La problemática ambiental surge, básicamente, porque la magnitud de la explotación del conjunto de recursos naturales, va más allá de la

¹⁰ Huitz Ayala, Federico Guillermo. El emergente del derecho ambiental guatemalteco. Pág. 128.

capacidad de regeneración de los mismos, derivando en un prematuro agotamiento, degradación o daño irreversible de los mismos."11

La conservación de estos recursos demanda mecanismos de identidad social y comunitaria de manera conjunta para que rebase la dimensión de una cuestión económica y jurídica enfocándose en la importancia que tiene la producción y protección de estas fuentes naturales que pueden llegar a estar vías de extinción; contribuyendo de esa forma con el mantenimiento de el balance hídrico, las cuencas hidrográficas, a la reducción de desastres por deslaves, erosión de suelos y no menos importante la conservación de la biodiversidad, tratando de revertir de alguna manera los cambios de clima drásticos que generan desastres naturales fortuitos y de gran perjuicio para la vida del ser humano tanto físicos como económicos deteniendo de alguna manera el desarrollo social del hombre provocado por la propia depredación en la utilización irracional de la naturaleza que forma el ecosistema natural del cual somos dependientes para prolongar la existencia del ser humano en este planeta.

1.7. Beneficios de los recursos naturales en Guatemala

El país posee una extensa variedad de recursos naturales que son utilizados en beneficio de la sociedad para satisfacer sus necesidades vitales y genera un crecimiento económico aceptable para la economía del guatemalteco creando y fortaleciendo sus propias fuentes de comercio generando una gama de ingresos importante para el desarrollo personal y cultural. La autora Fani Parilli de Sánchez, en

¹¹ Jaquenod de Zsögön, Silvia. Iniciación al derecho ambiental. Pág. 27.

base a la educación ambiental manifiesta: "Acción educativa permanente por medio del cual el individuo llega a tomar conciencia de su realidad global, de las relaciones que se establecen entre sí y con su naturaleza, de sus problemas derivados y sus causas; y desarrolla, mediante la práctica su vinculación con la comunidad y promueve un comportamiento dirigido a la transformación de esa realidad en los aspectos naturales y sociales, manteniendo su salud física y mental."

La significativa variedad de climas que presenta la naturaleza en el país favorece en gran manera la variedad de recursos naturales que se pueden producir con la poca intervención del hombre para acelerar el proceso de obtención de los mismos. Guatemala cuenta con suelos fértiles que son de utilidad para la agricultura y silvicultura, el 34% del territorio nacional, es suelo apto para la agricultura arable y el 41% para el cultivo de bosques. También, provee recursos minerales con una proporción de 16 clases de minerales metálicos y 25 clases de minerales no metálicos distribuidas en distintas regiones del país, el desarrollo de la minería radica en obtención y uso del níquel como principal explotación seguido de algunos yacimientos en el petróleo y minerales como el yeso, hierro, plata y oro. De conformidad con la Dirección General de Minas, del Ministerio de Energía y Minas: "en Guatemala existen 6,700 empresas de las cuales solo 30% utiliza minerales, posee aproximadamente 7,700 especies vegetales, 1,760 especies animales, zonas económicas marítimas, grandes vertientes de agua, 38 cuencas hídricas, 7 lagos, 365 lagunas, 779 lagunetas. 317 ríos y en cada subsuelo 34 millones cúbicos de agua. Con la riqueza natural con

¹² Parrili de Sánchez, Fani. Educación ambiental y planificación. Pág. 45.

que cuenta el país para subsistir se pude decir que es una región con principales fuentes de ingresos para la economía social y en pro del desarrollo formando parte de uno de los principales productores mundiales."

1.8. Detrimento ambiental

La transformación del mundo en un lugar para las actuales generaciones se enfoca en la educación ambiental dirigida a los niños, niñas y jóvenes que son el presente y futuro del planeta y en sus manos queda el hacer algo referente a la gravedad de los problemas que actualmente refleja el medio ambiente preparándolos para tomar decisiones radicales y motoras para impulsar la conservación y detener la sobre explotación de los recursos naturales según el Diccionario Enciclopédico Océano expresa: "La contaminación es inclusión en el medio ambiente o en los animales de micro organismos o sustancias nocivas que alteran el equilibrio ecológico, provocando trastornos en el medio físico y en los organismos vivos o el hombre." 14

El desarrollo sostenible refleja un sistema dividido entre la prosperidad de una minoría y la pobreza de una gran mayoría. Lo alarmante de este desarrollo social es que la prosperidad se construye en base al deterioro del medio ambiente y a base de desigualdad económica y social. La educación ambiental es de importancia funcional para promover el desarrollo sostenible y así aumentar la capacidad de los pobladores en situaciones relacionadas con la utilización de la naturaleza y desarrollo propiciando

¹³ **Revistafiscal.net/**index.php?option=com_conten&view.recursos-naturales-de-guatemala(consultado: el 13 de noviembre del año 2015)

¹⁴ Diccionario enciclopédico Océano. Pág. 420.

un periodo de conciencia, valores y actitudes que regulen la técnicas y comportamiento ecológico en forma ética en apego con el desarrollo económico y social fortaleciendo la participación pública efectiva en la toma de decisiones que se integra la medio ambiente. La autora dice: "La contaminación es básicamente un cambio indeseable en las características físicas, químicas o biológicas del ambiente natural, producido sobre todo por la actividad humana."¹⁵

El aumento de la población, la mala organización para expandirse invadiendo tierras que son recurso natural importante para los ecosistemas generando un uso desmedido de recursos naturales y como consecuencia contaminación e uno de los indicadores más importantes a nivel general del detrimento ambiental. Otro indicador que sugiere daño al medio ambiente es el desarrollo de las fuerzas de producción incentivando al consumismo desmedido en los pobladores generando un porcentaje elevado de desecho tóxicos y no tóxicos que la naturaleza tardaría muchos años en disolver provocando que la descomposición lenta de cada desecho impacte el medio ambiente en forma degenerativa. La contaminación del aire y el agua tiene como consecuencias daños a la salud del ser humano y por ende la extinción de especies pertenecientes a la fauna y flora, dicha contaminación es producida por una variedad de químicos que dañan la capa de ozono como lo son el monóxido de carbono (CO), el dióxido de carbono (CO₂), los clorofluocarbonos (CFC), contaminantes atmosféricos peligrosos (HAP) y el plomo entre otros. La contaminación de los suelos es de la misma magnitud que la contaminación de otros recursos naturales aunque a veces menos evidente, uno

Martínez Solorzano. Op. Cit. Pág. 13.

de los principales factores de contaminación de ellos son los basureros ubicados en zonas urbanas muy pobladas sin dejar de mencionar las zonas rurales por el uso de fertilizantes y pesticidas en forma excesiva, así como los residuos antropogénicos cuyo origen puede ser doméstico, industrial, de hospitales y laboratorios.

1.9. Consecuencias del deterioro ambiental

La deforestación o tala inmoderada de los bosques que componen los diferentes ecosistemas produce consecuencias de extinción de fauna y flora provocada por las diferentes actividades humanas que intervienen con la regeneración de los ambiente. La explotación excesiva de los suelos crea desertificación de los mismos y en muchas ocasiones el hombre provoca esterilidad en los mismos quitándoles sus nutrientes principales para que sean nuevamente útiles a la naturaleza y mismo hombre. El autor manifiesta: "La deforestación es el fenómeno por el cual la cubierta forestal de un bosque es eliminada totalmente por medio de acciones producidas, directamente por el hombre, sistemáticamente y con un objetivo previamente establecido." 16

El calentamiento global es producto de los diferentes contaminantes del aire que se van acumulando en la atmósfera formando una capa gruesa que acumula el calor del sol y ello causa el calentamiento en el planeta. La generación de estos contaminantes producida en su mayoría por las plantas de generación de energía a base de carbón, emitiendo 2, 500 millones de toneladas al año. El detrimento de glaciares es también una manifestación muy clara de que el planeta está exigiendo conciencia del hombre

¹⁶ Cabrera Gaillard, Claudio. La deforestación en Guatemala. Pág. 2.

para detener el daño ambiental. El aumento de los niveles del mar produce inundaciones que degeneran tanto los bosques como el daño material y humano por la problemática de enfrentar enfermedades de distinto origen. El cultivo de plantas también dio origen en forma indirecta a la destrucción de la vegetación natural para darle paso a las cosechas con fin de uso económico y la demanda desmedida del uso de leña provoca el detrimento de los bosques. "Se conoce como contaminación la presencia en el medio ambiente de sustancia y elementos tóxicos, perjudiciales y molestos para la salud del hombre y de los seres vivos." 17

Por tal razón, es radical la educación ambiental que establezca objetivos y metas ambientales concretas reveladas en acciones educativas factibles que refuercen las actitudes y valores socio ambientales dentro de la sociedad logrando con ello que el impacto en el ambiente sea de menor daño permanente e irreversible por la presión humana para satisfacer sus necesidades. En el período actual se observa una problemática ambiental alarmante se toma en cuenta la velocidad con la que estamos deteriorando el ambiente natural por alcanzar un mejor desarrollo productivo debido a que el proceso de globalización ofrecen oportunidades pero representa conjuntamente la desaparición forzada de los diferentes recursos naturales muchos de ellos no renovables por el hombre. Por ello, intentar regular y dar soluciones a la degradación del medio ambiente que nos rodea es un objetivo preciso que todos los seres humanos. La invasión u ocupación de áreas que la ley estipula como protegidas reflejan la falta de conciencia, ética y principios que el ciudadano tiene creando un

¹⁷ Enciclopedia del Estudiante. Edición especial. Biblioteca Presidencial para la Paz del Gobierno de la República Ministerio de Educación. Pág.30

reflejan la falta de conciencia, ética y principios que el ciudadano tiene creando un desorden territorial y por ende natural poniendo en riesgo por obtener su beneficio, la vida, la salud y bienes generaciones futuras el problema ambiental involucra a la sociedad en general, no solo a las instituciones que procuran el medio ambiente sus efectos son globales. El medio ambiente no reconoce divisiones de carácter político ni geográfico.

CAPÍTULO II

2. Análisis de la legislación ambiental nacional

Promover acciones para mejorar la calidad ambiental del patrimonio natural de la nación, así como resguardar el equilibrio ecológico son los objetivos primordiales del compendio de leyes de protección ambiental que rigen el país, garantizando el acceso a los beneficios de los diferentes recursos naturales para lograr un bienestar económico, social y cultural para las generaciones presentes y futuras, así también promover el aprovechamiento sostenible de la naturaleza que rodea y como fortalecer la calidad ambiental. Guatemala cuenta con riqueza natural que permite a los habitantes gozar de privilegios. La legislación ambiental en Guatemala es relativamente reciente teniendo su entrada con la Constitución Política de Guatemala de 1985 cuya vigencia radica desde 1986 regulando por primera vez el tema del derecho ambiental.

Esto dio lugar al surgimiento de otras leyes: la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68- 86, Ley de Áreas Protegidas Decreto 4-89 y la Ley Forestal Decreto 101-96. Es de importancia señalar que antes de la vigencia de dicha Constitución ya existían algunas leyes relativas a las orientaciones ambientales, las cuales carecían de características fundamentales que tuvieran amparo constitucional en ese momento, por lo que la Constitución de 1985 da paso a nuevas normas de contenido ambiental por lo que se puede decir que en Guatemala la historia la legislación ambiental obedece a la actual Constitución. El compendio de leyes y

normas dispersas que regulan los aspectos ambientales en el país y fuera de él es bastante extenso, por lo que no es posible analizarlas todas por ello la presente investigación se enfocará únicamente en las leyes, reglamentos y normas ambientales vinculadas al tema de objeto de esta investigación.

2.1. Regulación constitucional del derecho ambiental

El derecho ambiental constitucional en Guatemala al igual que cualquier otra rama del derecho tiene un orden jerárquico establecido siguiente manera: en primer lugar, la Constitución Política de la República de Guatemala, seguida de las leyes constitucionales; tercer lugar, tratados Internacionales; en cuarto lugar, las leyes ordinarias, continuando con las disposiciones reglamentarias y por último las normas individualizadas (sentencia judicial, resolución administrativa). El autor Borja Rodrigo manifiesta: "Un esquema jurídico de la organización del Estado, proclamado con especial solemnidad por el órgano autorizado para ello y destinado a fijar la estructura estatal, así en lo relativo a la formación y funcionamiento del gobierno, como lo relativo a la acción de la opinión pública y sus medio de expresión y a la garantía de los derechos y prerrogativas de las personas." 18

La Constitución Política de la República de Guatemala o Carta Magna contempla en la sección séptima en sus artículos: el Artículo 64 establece: "Patrimonio natural: Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas

¹⁸ Borja, Rodrigo. Derecho político y constitucional. Pág.322.

y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna v la flor que en ellos exista."

El Artículo 97 regula: "Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado las municipalidades y los Habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y el agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación". El autor Guillermo Cabanellas de la Torre expone: "Como sustantivo, la palabra medio procede del latín médium (forma neutra); como adjetivo, del latín medius (forma masculina). La palabra ambiente procede del latín ambiens, ambientis, ambere, "rodear", "estar a ambos lados." 19

En este Artículo, se impone la responsabilidad a el Estado cuyo fin es la procuración del bien común de los habitantes, a las municipalidades cuyo objetivo principal debe ser fomentar la incentivar la conservación del medio ambiente dentro de su territorio para ayudar al Estado a cumplir el propósito de prolongar la vida del ser humano a través de la preservación del medio ambiente. También establece a todos los habitantes sin excepción de incentivar el desarrollo sostenible pero sin que ello signifique el deterioro del medio ambiente natural que significa la prolongación de la vida misma. Artículo 121 norma: "Bienes del Estado: Son bienes del Estado:

¹⁹ Cabanellas de la Torre, Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual. Pág. 156.



- a) Los de dominio público.
- b) Las aguas de las zonas marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riveras, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la ley.
- c) Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas.
- d) La zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala;
- e) El subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y minerales, así como cualesquiera otras substancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo;
- f) Los monumentos y las reliquias arqueológicas;
- g) Los ingresos fiscales y municipales, así como los de carácter privativo que las leyes asignen a las entidades descentralizadas y autónomas; y
- h) Las frecuencias radioeléctricas."

Los habitantes tienen derecho a utilizar sin apropiarse de ellos ni menoscabarlos, debido a que los bienes representan el patrimonio del país y a través de ellos se realiza el proceso de desarrollo de la sociedad en general representando su división territorial, fluvial, aérea, de frecuencia y riquezas de tesoro nacional. El autor Federico Püig Peña expone : "Existe una división entre cosa pública y cosa privada; la cosa

pública encuentra la diferencia en el destino, es decir las cosas que están destinadas al uso público, atendiendo al carácter que posee los bienes, son cosas públicas las que el Estado, provincia o municipio poseen como persona jurídica."²⁰

El Artículo 122 estipula: "Reservas territoriales del Estado: El Estado se reserva el dominio de una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de los océanos, contados a partir de la línea superior de mareas; de doscientos metros alrededor de las orillas de lagos, de cien metros a cada lado de la riberas de los ríos navegables; de cincuenta metros alrededor del las fuentes y manantiales donde nazcan la aguas que surtan a las poblaciones." Se exceptúan de las expresadas reservas:

- a) Los inmuebles situados en zonas urbanas; y
- b) Los bienes sobre los que existen derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, con anterioridad al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Los extranjeros necesitan autorización del ejecutivo, para adquirir en propiedad, inmuebles comprendidos en las excepciones de los dos incisos anteriores. Cuando se trate de propiedades declaradas como monumento nacional o cuando se ubiquen en conjuntos monumentales, el Estado tendrá derecho preferencial en toda enajenación. En su sección décima el referido cuerpo normativo regula:

²⁰ Püig Peña, Federico. **Tratado de derecho civil** .Pág. 290.

Régimen económico y social en los artículos siguientes: El Artículo 125 norma: "Explotación de los recursos naturales no renovables: Se declara de utilidad y necesidad públicas, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables. El Estado establecerá y propiciará las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización." Este precepto legal expone el derecho la utilización de los recursos no renovables que son aquellos que recursos que aunque el hombre intervenga después de deteriorarlos o desaparecerlos ya no puede generar otros que cumplan la misma función en la naturaleza. En virtud de que los recursos naturales no pueden ser creados ni reproducidos por el mismo ser humano, como es el caso de los causes de los ríos que están desapareciendo a causa del desvío de la corriente hacia propiedades privadas para consumo y riego sin prever el daño que esto provoca al ecosistema que los rodea al desaparecer. El desarrollo productivo en forma consciente y equilibrada de los recursos a disposición de los habitantes dentro del territorio nacional, condicionando razonablemente al individuo a para el uso y explotación de los mismos, disminuyendo el impacto que el ser hombre pueda ocasionar en el medio ambiente por el uso inadecuado de los beneficios que otorga la naturaleza. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) desarrolla y: "Expone practicas estrictas de compuestas de normas y mecanismos de control apegados a los convenios internacionales ratificados por Guatemala, con el propósito de garantizar la seguridad humana y la calidad de el medio ambiente que nos rodea, reduciendo y previniendo los daños que se ocasionarían por la exploración y aprovechamiento de los recursos naturales no renovables. Los acuerdos de paz, en particular el acuerdo sobre aspectos

socioeconómicos y situación agraria, expresa lo relativo a la protección ambiental reafirmando objetivos de desarrollo sostenible en el país. Por otra parte, el acuerdo para el reasentamiento de poblaciones desarraigadas se refiere a criterios para la selección de la tierra al potencial agroecológico y sostenibilidad del manejo de recursos naturales."²¹

Según el Artículo 126 se preceptúa: "Reforestación: Se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques. La ley determinará la forma y requisitos para la explotación racional de los recursos forestales y su renovación, incluyendo las resinas, gomas, productos vegetales silvestres no cultivados y demás productos similares, y fomentará su industrialización. La explotación de todos estos recursos, corresponderá exclusivamente a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas. Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos, y en las cercanías de las fuentes de aguas, gozarán de especial protección."

El Artículo 127 dispone: "Régimen de aguas: Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia."

El Artículo 128 regula: "Aprovechamiento de aguas: El aprovechamiento de aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra

²¹ www.segeplan.gob.gt. (consultado: el14 de noviembre del 2015)

naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las ribera y los causes correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso".

El Artículo 129 regula: "Electrificación: Se declara de urgencia nacional, la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades, en la cual podrá participar la iniciativa privada". Las prácticas ambientales en las actividades evolutivas del ser humano equivalen a posibilidades a una siguiente generación. El tipo de sujeto o ente socioeconómico que aprovecha un recurso y las condiciones sociales de su apropiación son las que centralmente determinan la condición del recurso, que sea renovable o no renovable y los impactos socio ambiental de su aprovechamiento. Por tanto si un recurso natural es renovable o no, depende en gran manera del uso social que se haga del mismo y las condiciones coyunturales del comercio, en este sentido desempeña un papel muy importante la normativa estatal que permite el uso y promueve el aprovechamiento con responsabilidad para prolongar la continuidad, así como el control fiscal y protección de aquellos recursos que sean renovables como es el caso de la reforestación planificando la conservación, su producción, desarrollo y uso con la aplicación de la legislación que corresponde para proyectar un territorio productivo a través de una buena cultura ambiental en la sociedad.La política forestal es un instrumento que orienta a los diferentes sectores forestales a planificar la ejecución y monitoreo de la actividad forestal nacional. Su objetivo gira de con el fin de incrementar los beneficios

económicos en la sociedad guatemalteca, garantizando la provisión de viene y servicios generados por los ecosistemas forestales, contribuyendo al ordenamiento en base al trabajo relacionado con la actividad forestal como fuente de la economía nacional. Dando lugar a un desarrollo sostenible equilibrado y justo con estrategias para la contribución y fortalecimiento de ecosistemas forestales, fomento al manejo productivo de bosques naturales, promoviendo la silvicultura, impulsando sistemas agroforestales y silvopastoriles en tierras con vocación para ello.

2.2. Ley Forestal Decreto 101-96

El manejo forestal en Guatemala tiene como origen el año de 1920 con la emisión del Decreto gubernativo 670 en cual se le establecieron al Ministerio de Cultura las atribuciones relacionadas con la conservación y el incremento de los bosques, así también como la reglamentación para su aplicación. En el año de 1925 se emite el Decreto ley 1,364 con el cual se promulga la primera. Ley Forestal en Guatemala la cual estaría vigente hasta el período de 20 años hasta el año de 1945 en el cual se promulga la segunda. Ley Forestal, ésta ley atribuyó al Ministerio de Agricultura la división forestal y la administración de los recursos forestales en el país. En 1956 se emite el decreto 543, que reglamenta la explotación de los bosques nacionales, ésta normativa pretendía reglamentar las grandes transnacionales dedicadas a la explotación forestal. Su vigencia fue de 29 años hasta el año de 1974 cuando se emite el Decreto 58-74 emitiendo la tercera. Ley Forestal y la cual da origen al Instituto Nacional Forestal (INAFOR). Esta estuvo vigente hasta el año de 1984 siendo modificada por el Decreto 118-84 que dio origen a la cuarta. Ley Forestal del país. En

el año de 1989 se promulgó el Decreto 70-89 el cual suprimió al Instituto nacional forestal (INAFOR) y creo la Dirección General de Bosques y Vida Silvestre (DIGEBOS) adscrita al Ministerio de Agricultura.

Este mismo Decreto emite la quinta Ley Forestal de Guatemala su objeto promover el manejo forestal en forma racional y sostenible. Finalmente en el año de 1996 se emite el Decreto 101-96 que es la Ley Forestal actual que rige el país de Guatemala. "La Ley Forestal constituye el instrumento normativo de mayor jerarquía con que opera la política forestal, su jurisdicción se extiende a todas las tierras de vocación forestal del país, provistas o desprovistas de cobertura arbórea, excepto en áreas protegidas las cuales son administradas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas Decreto 4-89 Ley de Áreas Protegidas. Una de las principales deficiencias que presentaban las legislaciones anteriores fue la desvalorización forestal, lo cual genero destrucción masiva de recursos naturales, pérdida de biodiversidad dando lugar a la destrucción del medio ambiente."²²

El objeto de la Ley Forestal establecido en su Artículo 1 dispone: "Con la presente ley se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación y conservación de los bosques, para lo cual se propiciará el desarrollo forestal y su manejo sostenible, mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

²² www.foa.org. (consultado: el 14 noviembre del 2015)

- a) Reducir la deforestación de tierras con vocación forestal y el avance de las frontera agrícola, a través del incremento de uso de la tierra de acuerdo con su vocación y sin omitir las propias características del suelo, topografía y el clima;
- b) Promover la reforestación de áreas forestales actualmente sin bosque, para proveer al país de los productos forestales que requiera;
- c) Incrementar la productividad de los bosques existentes, sometiéndolos a manejo racional y sostenido de acuerdo a su potencial biológico y económico, fomentado el uso de sistemas y equipos industriales que logren el mayor valor agregado a los productos forestales;
- d) Apoyar, promover e incentivar la inversión pública y privada en actividades forestales para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización y conservación de los recursos forestales;
- e) Conservar ecosistemas forestales del país, a través del desarrollo de programas y estrategias que promuevan el cumplimiento de la legislación respectiva y;
- f) Propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades al aumentar la provisión de bienes y servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de leña, vivienda, infraestructura rural y alimentos."

2.3. Incentivos en la Ley Forestal

Los incentivos de conservación forestal son esquemas diseñados y enfocados a motivar a los usufructuarios de las tierras del Estados y sus recursos naturales a conservar y preservar los valores ecológicos para las generaciones presentes y por

futuras. Los incentivos forestales funcionan como objetivo para mantener y mejorar la producción forestal sostenible incorporando los bosques naturales a la producción económica productiva. El Estado, es el ente encargado de otorgar incentivos por medio del Instituto Nacional de Bosques (INAB) en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas, el programa de los incentivos forestales tuvo su inició en el año 1997 y tiene vigencia hasta el año 2016. El Instituto Nacional de Bosques (INAB) define: "Los incentivos como un pago en efectivo que el Estado otorga al propietario de tierras de vocación forestal por ejecutar proyectos de reforestación o manejo natural de bosques."²³

El primer incentivo que otorgó el Estado de Guatemala radica desde 1974, el cual fue utilizado en establecimiento y mantenimiento de plantaciones no menores de cinco hectáreas siendo su base legal el Decreto 58-74 mediante el cual se permitió la reducción de hasta el 50 % del impuesto sobre la renta a través de su inversión en plantaciones. Los incentivos forestales constituyen instrumentos de implementación especialmente lo que se refiere al fomento del manejo de desarrollo productivo de bosques naturales y promoción de la silvicultura de plantaciones.

La utilización de los incentivos forestales permite aprovechar y potenciar la disponibilidad de tierras, suelos de vocación forestal con el objetivo de regenerar los servicios ambientales que la naturaleza proporciona a través de mejorar la función hidrológica forestal y otros recursos naturales, el estímulo a la inversión en las

²³ www.inab.gob.gt/ (consultado: el 14 de noviembre del 2015)

actividades de reforestación y manejo de bosques naturales significa aumento de empelo en el área rural, mediante la creación de núcleos de producción forestal regional de alta productividad, incorporando a los distintos agentes del sector forestal por medio de un pago directo.

El incentivo por sí solo no es instrumento suficiente para lograr una relación efectiva entre el agente que lo obtiene la naturaleza debido a que se corre el riesgo de que de no intervenir el sector institucional estratégicamente podría darse un uso inadecuado de este. Aunque existe una adecuada distribución del incentivo en las diferentes regiones deben implementar métodos que reduzcan el índice de abandono de proyectos. El Decreto 101-96 Ley Forestal en su título VII del fomento de la forestación, reforestación, desarrollo rural e industrias forestales en sus capítulo I y II sobresalen los artículos siguientes: el Artículo 71 norma: "Incentivos: El Estado otorgará incentivos por medio del Instituto Nacional de Bosques, INAB, en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas conforme esta ley, a los propietarios de tierras. incluyendo a las municipalidades, que se dediquen a proyectos de reforestación y mantenimiento en tierras de vocación forestal desprovistas de bosque, así como al manejo de bosques naturales; y a las 25 agrupaciones sociales con personaría jurídica, que virtud a arreglo legal, ocupan terreno de propiedad de los municipios. Estos incentivos no se aplicarán a la reforestación derivada de los compromisos contraídos según los casos indicados en esta ley. Las plantaciones derivadas de programas de incentivos forestales se conceptúan como bosques plantados voluntarios".

esta ley. Las plantaciones derivadas de programas de incentivos forestales se conceptúan como bosques plantados voluntarios".

El Artículo 72 establece: "El Monto total anual de incentivos forestales: El Estado destinará anualmente una partida en el presupuesto de ingresos y egresos de la Nación, al INAB para otorgar incentivos, equivalentes al 1% del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado, a través del Ministerio de Finanzas Públicas".

El Artículo 73 preceptúa: "Duración del programa de incentivos. El Estado, en un período de 20 años contados a partir de la vigencia de la presente ley, dará incentivos al establecimiento de plantaciones, su mantenimiento y el manejo de bosques naturales, este incentivo se otorgará a los propietarios de tierras con vocación forestal, una sola vez, de acuerdo al plan de manejo y/o reforestación aprobado por el INAB".

El Artículo 74 dispone:" Presentación de planes de reforestación o manejo. Para ser beneficiario de los incentivos establecidos en esta ley, se deberá presentar al INAB el plan de reforestación o plan de manejo, previa calificación de tierras de vocación forestal. El INAB deberá pronunciarse en un plazo de treinta días".

El Artículo 75 regula: "El pago de los incentivos. Los incentivos serán pagados al propietario por el Ministerio de Finanzas Públicas contra presentación del certificado emitido por el INAB que indique que la plantación se encuentra establecida y basada

El Articulo 76 norma:" Área mínima para la obtención de incentivos. El área mínima consignada en una solicitud para obtener el incentivo forestal será de dos hectáreas, en el mismo municipio, pertenecientes a uno o varios propietarios".

El Artículo 77 establece: "Administración de los Incentivos. Por concepto de supervisión y administración, el Ministerio de Finanzas Públicas asignará y trasladará al INAB, un nueve por ciento (9%) del monto total de los incentivos otorgados, mismo que se hará efectivo en forma simultánea al momento de otorgar el incentivo al beneficiario. Estos recursos pasaran a formar parte del Fondo Forestal Privativo".

El Artículo 78 estatuye: "Costos de reforestación, establecimiento, mantenimiento de bosques voluntarios y de manejo de bosques naturales. El costo fijo por hectárea, por región y especies, para la ejecución de los proyectos de reforestación, tanto en lo relativo al establecimiento de la plantación y su mantenimiento; y, del manejo de bosques naturales, será determinado por la Junta Directiva del INAB, con base al costo real por 26 evalúo. La Junta Directiva fijará anualmente los anteriores valores, los que deberán ser publicados en el diario oficial con vigencia a partir del uno de septiembre de cada año".

El Artículo 79 dispone: "Tiempo de los incentivos por mantenimiento de reforestación. El proyecto de reforestación beneficiario de incentivos fiscales gozará de incentivos para su mantenimiento hasta por un máximo de cinco años (5), período que deberá autorizarse en la aprobación del Plan de Manejo respectivo".

El Artículo 80 regula: "Especies y regiones a reforestar por incentivos. La Junta Directiva del INAB determinará las especies de árboles forestales y las regiones donde se establecerá la reforestación por los incentivos forestales, tomando en consideración tanto las especies y regiones de alta productividad forestal; además, en este contexto fijará las prioridades necesarias que tiendan a atenuar o contribuir a resolver la crisis ambiental, energética o productiva".

El Artículo 81 estipula: "Distribución de Incentivos por actividad forestal. El INAB destinará anualmente el 80% del monto total de incentivos para la reforestación y mantenimiento de bosques voluntarios y el 20% al manejo del bosques naturales."

El Artículo 82 preceptúa: "Programa de garantía crediticia a la actividad forestal. El INAB establecerá un programa de garantía crediticia para la actividad forestal, mediante el cual se respaldarán los créditos que otorgue el sistema bancario para el fomento del sector forestal a los pequeños propietarios referidos en el Articulo 83 de la presente ley, usando recursos del Fondo Forestal Privativo u otras fuentes; el reglamento debe regular los procedimientos del programa de garantía crediticia a la actividad forestal del pequeño propietario".

El Artículo 83 dispone:" Distribución de Incentivos por magnitud del proyecto. El INAB distribuirá anualmente hasta el 50% del monto total de incentivos a proyectos de reforestación y mantenimiento de bosques voluntarios así como al manejo de bosques naturales, a pequeños propietarios que presenten proyectos a realizarse en áreas

reforestación y mantenimiento de bosques voluntarios así como al manejo de bosques naturales, a pequeños propietarios que presenten proyectos a realizarse en áreas menores de quince (15) hectáreas. El resto de incentivos se otorgará a proyectos con áreas mayores de quince (15) hectáreas. Ningún proyecto podrá beneficiarse con más del uno por ciento del monto total anual de incentivos forestales".

A partir de 1996 con la vigencia del la Ley Forestal el Estado otorga una importancia razonable a los recursos forestales definiéndolos como la base sobre la cual se producirá el desarrollo económico social, ya que la misma ley declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación y conservación de los bosques para lo cual se propiciará el desarrollo forestal. La dinámica en la aplicación de las diferentes leyes de protección ambiental y forestal se debe desenvolver en base a la mitigación de desastres de las áreas naturales, la responsabilidad compartida tanto del sector público o privado daría como resultado respuestas de participación en la conservación y desarrollo orientado a una mejor aplicación de cada instrumento legal para la conservación de los bosques.

2.4. Ley de Áreas Protegidas

El Consejo Nacional de áreas protegidas fue creado a partir de la promulgación del Decreto 4-89 el cual fue modificado por el Decreto 110-96 su marco legal crea el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP). Las áreas declaradas protegidas en todo el país son amenazadas por la especulación de aprovechamiento de recursos minerales e hidrocarburos, en el pasado las concesiones o los contratos de

Ahora las leyes establecen limitaciones y no solo dependen de la voluntad de la rama política sino de las normas que rigen y protegen la diversidad biológica del medio ambiente y una de ellas es la Ley de Áreas Protegidas. Las áreas protegidas son lugares dentro del territorio nacional destinados a la conservación y protección de la flora y fauna silvestre en las cuales se cuidan y aprovechan los recursos naturales renovables y no renovables para que no se extingan conforme al crecimiento poblacional e industrial. La diversidad de ecosistemas ha evolucionado a lo largo de los años generando miles de especies en el país, lo cual ha sido reconocido por su rica biodiversidad biológica, pero también por el eminente peligro de extinción que está amenazado.

Las áreas protegidas se clasifican en: parques nacionales, biotopos, reservas de la biósfera, reservas de uso múltiple, reservas forestales, reservas regionales, parques históricos, refugios de la vida silvestre, áreas naturales creativas, reservas naturales privadas, manantiales, monumentos naturales y culturales, rutas, vías escénicas y parques regionales. El Artículo 1 regula el objeto de la presente ley (reformado por Artículo 1 del Decreto 110-96 del Congreso de la República). Interés Nacional: "La diversidad biológica, es parte integral del patrimonio natural de los Guatemaltecos y por lo tanto, se declara de interés nacional su conservación por medio de áreas protegidas debidamente declaradas y administradas". El Artículo 12 (Reformado por el Artículo 4 Decreto 110-96 del Congreso de la República). Procedimiento General para la Declaratoria establece: "En base a las propuestas que se reciban el Consejo Nacional de Áreas Protegidas que crea una misma ley, o en la que surjan de su propia iniciativa,

Declaratoria establece: "En base a las propuestas que se reciban el Consejo Nacional de Áreas Protegidas que crea una misma ley, o en la que surjan de su propia iniciativa, el Consejo dispondrá de la realización del estudio señalado en el artículo anterior, en base a una evaluación preliminar sobre la justificación de la propuesta de mérito. Sí las conclusiones del estudio técnico hacen recomendable la creación legal del área protegida se propondrá la iniciativa de ley al Organismo Legislativo para su creación y legislación correspondiente. Una vez emitido el Decreto respectivo, la Secretaría Ejecutiva del CONAP dispondrá lo conveniente para su aplicación inmediata y su adecuada programación, administración financiamiento y control". Según el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas:"en la actualidad se cuenta con un total de 328 Áreas Protegidas, terrestre y marítimo, con un porcentaje de superficie terrestre protegida en el territorio nacional de 30.65%".²⁴

El Artículo 19 dispone: "El CONAP podrá dar en arrendamiento u otorgar concesiones de aprovechamiento en las áreas protegidas bajo su administración, siempre y cuando el plan maestro respectivo lo establezca y lo permita claramente; debiendo suscribirse los correspondientes contratos de concesión".

El Artículo 29 de la Ley Forestal norma las condiciones para otorgar una concesión forestal en la cual debe regirse el otorgamiento de una concesión a persona individual o jurídica, debido a que muchas veces las concesiones no se otorgan de manera correcta, debido al poco control surge el inadecuado uso de los recursos naturales. La

²⁴ www.conap.gob.gt./index.php/sigap/areas-protegidas.html (consultado: el 15 de noviembre del 2015)

concesión es un mecanismo administrativo por medio de tierras del Estado concedidas por un plazo de 25 años con el derecho a utilizar racionalmente los recursos naturales del área concesionada, incluyendo recursos maderables y no maderables, con permiso para el uso de otros productos y servicios generados del manejo forestal. El autor Guillermo Cabanellas de la Torre define a la concesión como: "Una forma indirecta de los servicios públicos: la satisfacción de necesidades individuales de importancia colectiva no es cumplida directamente por la entidad estatal, sino por personas a quienes aquella la encomienda."²⁵

El aprovechamiento forestal a través de un contrato de concesión es responsabilidad de la entidad que lo otorga, teniendo en cuenta los efectos cuantitativos positivos y negativos del otorgamiento realizando un análisis de la eficiencia económica que resultara de esa concesión forestal. Las atribuciones principales del Instituto Nacional de Bosques incluyen implementar las políticas forestales que cumplan con los objetivos promover, fomentar el desarrollo del país, mediante el manejo sostenible de bosques, la reforestación, la industria, artesanía forestal. Así mismo, el INAB coordina los programas de desarrollo forestal a nivel nacional, otorga, deniega, supervisa, prorroga y cancela el uso de concesiones forestales, de las licencias de productos forestales fuera de áreas protegidas. Entre los logros que sean obtenido a través de la concesión están, un ordenamiento territorial de la zonas de usos múltiples, reducción de invasiones, reducción en tala inmoderada de árboles, un buen aprovechamiento, reducción de incendios forestales, generación de fuentes de empleo, entre otros. Los

²⁵ Cabanellas. **Op. Cit.** Pág. 448.

familias rurales mejorando los niveles de pobreza, salud, educación y desarrollo comunitario resultado que da una mayor estabilidad económica y laboral. Los procedimientos para la concesión forestal deben ser claros y confiables en virtud de que del éxito de cada concesión dada se espera un mejor uso sostenible de los recursos naturales. El resultado de los impactos a corto y largo plazo es importante estudiarlo, debido a que puede estar relacionado con su efecto en el medio ambiente. La destrucción de bosques debe considerarse como un impacto a largo plazo mientras que la pérdida de un bosque se considera como un impacto a corto plazo.La base financiera y la protección ambiental están complementadas ya que el crecimiento económico de un país en vías de desarrollo se conceptualiza en base a la utilización de los recursos naturales y servicios ambientales que deben ser visualizados a futuro.

El Artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente norma: "Para todo proyecto, obra, industria, o cualquier otra actividad que pos sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio natural, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental". El Instituto Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) es el encargado la evaluación del proyecto de concesión otorgado velando porque la actividad que se vaya a efectuar no sea de perjuicio para el medio ambiente, solamente con el fin de que esta genere producción comercial que favorece económicamente pero a largo plazo puede ocasionar daños permanentes irreparables para el sector forestal nacional. La evaluación a realizar en base al impacto ambiental no es solo para definir

a largo plazo puede ocasionar daños permanentes irreparables para el sector forestal nacional. La evaluación a realizar en base al impacto ambiental no es solo para definir límites o información de requisitos básicos y comunes sino determinar las características de la zona que sufrirá el impacto de la concesión y quiénes son los afectados por ese resultado, enfocando el análisis en factores específicos y relevantes, factores geológicos y climáticos, así como la posibilidad de restaurar el sector que sufrió el impacto por el tiempo de existencia de la concesión. Desventajas que puede derivarse de la figura de la concesión en áreas protegidas son el uso de extensiones de tierras por personas que no están amparadas por la ley, invasiones de áreas protegidas, contrabando y cultivos ilícitos. Los insumos y productos derivados de la concesión forestal pueden tener como efectos negativos como la reducción de sedimentación por la cubierta boscosa que limita la pérdida de la capacidad de depósito de represas, la cual conlleva a una disminución causada por la disminución hídrica del vaso de acumulación. Esta mitigación de beneficios constituye un costo para la sociedad en general.

2.5. El usufructo en tierras estatales

El usufructo derivado del derecho de propiedad: "Es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que la que imponga la ley."²⁶

²⁶ www.Wikipedia .org./wiki/Propiedad (consultado: el 15 noviembre del 2015)

Este derecho de propiedad, se puede dividir sin dejar de ser dueño concediéndole a otro el derecho de usar y disfrutar del mismo de esta manera podemos definir que es un derecho real: proviene del derecho romano *ius in re* o derecho sobre la cosa determinado como el poder jurídico que ejerce una persona sobre una cosa de manera directa e inmediata para un aprovechamiento total o parcial siendo este derecho oponible a terceros. El usufructo derivado de la palabra "usar y disfrutar" según el autor Alfonso Brañas lo estima como: "Un derecho real de usar y gozar de una cosa cuya propiedad pertenece a otro, con tal que no se altere su sustancia."²⁷

En el presente caso, la sustancia que no se debe alterar es la permanencia de la cobertura forestal, la cual no debe sufrir alteraciones para que la figura jurídica del usufructo mantenga su objetivo y vigencia generando oportunidades de reforestación a través del buen uso de la propiedad pública o privada que sea utilizada con este fin en beneficio del medio ambiente nacional. El usufructo se encuentra regulado el de Código Civil en el título III, capítulo I en los artículos del 703 al 737, no proporciona una definición exacta de la figura del usufructo. Por ello, es necesario estudiar y exponer conceptos doctrinarios que son de utilidad para formarnos una idea de lo que representa este derecho. A través del contrato de usufructo aplicado al objetivo de la protección y conservación forestal el propietario otorga a un tercero el derecho de usar y disfrutar el terreno objeto de su propiedad con el fin de la conservación, protección y mejoramiento de los diferentes recursos naturales que proporciona este pedazo de tierra sin alterarse el derecho de propiedad del mismo generando beneficios en

²⁷ Brañas, Alfonso. Manual de Derecho Civil. Pág. 115.

formados por la personas individuales o jurídicas que se denominan usufructuario que viene a ser el titular del derecho de goce del uso de un bien ajeno y nudo propietario que sería el dueño de la cosa dada en usufructo. El segundo grupo, son los elementos reales que están formados por la cosa o bien ajeno que representa las cosas corporales o incorporales y derechos como lo es el usufructo de bienes inmuebles y el de créditos. En la presente investigación nos enfocaremos en el usufructo de tierras o bienes inmuebles. Los elementos formales son el tercer grupo de suma importancia debido a que radican en la forma en que deber otorgarse el usufructo, que es a través de una escritura pública debido a que derivado del uso y disfrute de un bien inmueble debe inscribirse en el Registro de la Propiedad. Las características del presente contrato son las siguientes: Es un derecho real, es decir el usufructuario tiene una relación y poder inmediato sobre la cosa objeto de goce obteniendo ventajas que surgen de esa relación otorgada por el propietario al titular del derecho.

- Ajenidad: se radica en que la cosa sobre la que se instituye debe ser ajena debido a que no puede generarse en base a un bien propio.
- II. Temporalidad: se establece por tiempo fijo o bajo condición, en virtud de que su duración máxima se limita a la vida del usufructuario o a 30 años si es persona jurídica, a excepción que se trate de bienes propiedad del Estado el cual podrá delimitarse hasta un período de 50 años según artículos 705 y 706 del Código Civil.
- III. Conservación de la substancia: la figura del usufructo da al usufructuario el derecho a usar y gozar de la cosa pero con limitación a no alterar la sustancia de la cosa dada.

- Intuito personae: es la atribución a favor de un sujeto determinado es decir que aun cuando sea trasferido o cedido el usufructo y no solamente su ejercicio, queda ligado el derecho del cesionario al derecho del titular de tal forma que desaparecido el derecho del titular desaparece también el derecho del cesionario. No ocurre los mismo con el sujeto activo de este contrato (usufructuario) debido que el sujeto pasivo (propietario) puede cambiar y eso no afectaría debido a que las ventajas que el obtiene de la cosa dada en usufructo no requieren la int4ervención del propietario.
- V. Divisibilidad: su constitución puede realizarse en relación a varias personas de manera simultánea.
- VI. La necesidad y poder de la entrada de posesión de la cosa: esta característica se refleja en base al derecho de uso sobre cosa ajena por el titular del mismo.

En la figura del usufructo el Estado conserva la propiedad de la tierra, pero concede a los usufructuarios el derecho para que la cultiven y se apropien de sus frutos. La aplicación del usufructo en bienes inmuebles es de gran importancia debido a que una organización no gubernamental que se dedique a la procuración del medio ambiente puede adquirir de un propietario el derecho de usufructo sobre sus parcelas cuyo objeto sea la realización de actividades que reflejen la reproducción y conservación forestal. Debido a que el propietario conserva el derecho de disponer de sus parcelas y por el derecho de uso y goce que es titular la organización conservacionista de las mismas. Este es acreedor a un pago, el cual puede ser en efectivo o disfrute de un determinado tipo de beneficio a favor del mismo. La constitución de un usufructo en tierras

comunales puede representar beneficio para los recursos naturales siempre y cuando este sea establecido con las formalidades que estipula la ley obteniendo un valor ecológico como resultado. El contrato de usufructo puede ser utilizado como un instrumento de conservación privada, debido a que el propietario permite que su bien inmueble sea maniobrado por otra persona con el fin de conservar la biodiversidad existente en el mismo. El usufructo de tierras para la conservación por medio de organizaciones conservacionistas representa una buena garantía como medida de protección a los recursos naturales. El Artículo 712 del Código Civil establece: "El usufructo de un inmueble se extiende al los bosques y arboledas con la condición de conservación y de reposición de los mismos y de reposición de los árboles que talara".

El contrato de usufructo es privado de tal manera que debe retribuirse un precio sobre el mismo a favor del usufructuario. El propietario de un terrero con valor ecológico también puede vender la nuda propiedad a una asociación conservacionista, reservándose el usufructo con el objeto de proteger los recursos naturales existentes en el bien inmueble, de esta manera el antes propietario y ahora titular del derecho de usufructo puede continuar con la protección ambiental haciendo uso del inmueble en forma vitalicia si así es pactado sujetándose a las restricciones que se convengan y obteniendo un beneficio económico. Si es realizada la compra por dicha organización esta debe ser responsable de evaluar si se pueden obtener resultados que sean de beneficio para la organización con el propósito de conservar la biodiversidad ambiental, así como para el titular del derecho ya que de esta manera el usufructo alcanzaría el fin para el cual fue establecido en base a la protección y utilización

sustentable de los recursos naturales que se hallan situados dentro del inmueble esto reflejaría un resultado ecológico extraordinario para la sociedad en general.La protección de la biodiversidad se puede lograr con estrategias de conservación derivada de tierras privadas con herramientas legales contractuales reguladas en el Código Civil que se pueden adaptar a la conservación del medio ambiente, por medio de instrumentos contractuales ya existentes en la legislación como lo es la figura del usufructo que puede cuyo uso adecuado a la ley puede generar protección permanente al medio ambiente. El usufructo opera también según lo establece el Artículo 11 del Decreto número 26-2007:"Podrá otorgarse fincas o fracciones de fincas del Estado o de instituciones autónomas y semiautónomas a favor de instituciones o entidades públicas con fines benéficos, educativos, recreativos, asistencia social o beneficio comunitario, a título gratuito u oneroso, por el precio, plazo y condiciones que se establezcan. Esta forma de utilización de las tierras estatales dadas en usufructo ayudaría a cumplir con el objetivo de elevar la producción de sector forestal siendo utilizadas en forma racional y sostenible de conformidad con la aptitud del uso correcto del suelo para generar una buena producción efectiva, aumentando la cantidad de hectáreas reforestadas a través del usufructo otorgado, siempre y cuando sean aprovechadas en la forma correcta para fines de reforestación y no solo con el objetivo de obtener ganancias monetarias generadas por la producción e importación de recursos forestales que a largo plazo no revelan resultados que favorezcan al medio ambiente debido a que no prolongan la vida de los bosques para que pueden renovar los recursos naturales que han sido utilizados por el ser humano.



More de la companya d

CAPÍTULO III

3. Análisis de los programas PINFOR Y PINPEP

El estudio del impacto de los incentivos forestales dentro del sector privado y comunitario se deriva del objetivo de la producción y estructura productiva generada de incentivo proporcionado al tipo de beneficiario. Debido a que el incentivo forestal es considerado como un instrumento que opera la política forestal del país enmarcando sus propósitos y objetivos en la ley forestal la cual da origen legal a los incentivos forestales. Derivado de esto, se tiene que analizar y comprender el marco institucional por medio del cual operan los incentivos, cuales son los procedimientos administrativos para su aplicación y el rol que desempeña el Estado y la sociedad dentro de esta figura de conservación biológica.

La política forestal debe integrase con otras herramientas de materia ambiental que induzcan una conducta positiva dirigida hacia los diferentes usuarios de los incentivos para alcanzar objetivos establecidos. Los programas de incentivos forestales son herramientas que promueven, impulsan y fomentan la producción forestal sostenible dentro del país mediante un estímulo de inversión económica a través de las actividades de reforestación y manejo de los diferentes bosques naturales. El objetivo principal derivado de otorgar incentivos forestales al propietario de un inmueble con vocación forestal o agropecuaria es la conservación o cultivo de especies forestales generando un manejo sostenible aceptable que sea de beneficio para la socledad civil. Por ello, la responsabilidad de las instituciones que implementas estos programas de

conservación forestal deben llevar un control adicionado a un sistema de monitorio y fiscalización para evitar el abuso y fraude tanto al Estado como a la sociedad. El incentivo forestal debe reflejar mejoras en la rentabilidad del negocio forestal motivando a realizar actividades económicas productivas que sean a largo plazo para lograr el objetivo de reforestación en virtud de que los bosques son fuente de producción de bienes muy preciados que no son valorados por el ser humano como la producción de oxígeno y purificación del mismo, el mantenimiento de la biodiversidad, conservación del agua y suelos. Este instrumento económico de impulso forestal también representa un medio para conservar los recursos naturales evitando caer en la sobre explotación de los mismos hasta llevarlos a la depredación.

3.1. Programa de incentivos forestales

El PINFOR es una herramienta que opera dentro de la política forestal del país promovida por el instituto nacional de bosques (INAB) con el objeto de impulsar el desarrollo sostenible fomentando la producción forestal a través de un estímulo de inversión económica dentro de la población beneficiaria, promoviendo las actividades de forestación, reforestación y manejo de bosques naturales. En el año de 1996 en su período final se emitió el Decreto legislativo 101-96 Ley Forestal la cual dio origen al INAB cuya coordinación se delega al Ministerio de Finanzas Públicas para otorgar los incentivos a los propietarios de la tierras que tengan vocación forestal seguidamente nace el programa PINFOR que tiene sus inicios el año de 1997. El monto anual que el Estado destinará para los incentivos forestales es de el uno por ciento (1%) del presupuesto de ingresos y egresos de la Nación porcentaje que será percibido por el

Instituto Nacional de Bosques (INAB) que en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas administran otorgaran a los beneficiarios de los proyectos de reforestación. El marco legal del programa de incentivos forestales (PINFOR) está sustentado en los Artículos del 71 al 81 y 98 del Decreto legislativo número 101-96 del Congreso de la República, Ley Forestal y en los Artículos 60, 61, 62, 64, 65 del reglamento de la misma ley. Los proyectos a incentivar deben ser los dedicados reforestación, manejo de bosques naturales y regeneración natural que se clasifican en: proyectos de producción maderable el cual su objetivo es producir madera y producción de resina u otros productos no maderables. Producción de látex y maderable cuya finalidad es producir látex contemplando la producción de madera la incentivación se basará en un año de establecimiento y cinco años de mantenimiento, de acuerdo con el plan de manejo forestal aprobado. Los proyectos energéticos su objeto es la producción de leña, siendo incentivados por un año de establecimiento y por el primer y segundo año de mantenimiento.

La producción de semillas de especies forestes maderables es otro tipo de proyecto el cual se incentivaran durante un año de establecimiento y cinco de mantenimiento. Y por último los proyectos especiales los cuales proyectan una recuperación positiva de las tierras con vocación forestal y el medio ambiente, reflejan resultados importantes como el bienestar de paisajes, reduce la posibilidad de vulnerabilidad de los recursos naturales, conservación de especies en peligro de extinción, de la vida silvestre y mejoramiento la medio hidrológico forestal.

El manejo de bosques naturales tiene dos categorías producción y protección, la primera influye en el manejo forestal sostenible de producción de madera, semilla certificada y otros productos no maderables. Está categoría será beneficiada por un periodo de hasta diez años de acuerdo con el plan de manejo aprobado, aplicándose este mismo plazo a proyectos vigentes y nuevos, si no existe limitación de ingreso de los ya existentes para los que están por llevarse a cabo. La segunda su fin es la producción de servicios ambientales y mejoramiento de las condiciones ecológicas. El manejo de bosques naturales para producción se beneficiará por un plazo de cinco años de ejecución aprobado el plan respectivo. Algunas de las anomalías que pueden desviar el objetivo de los proyectos es el cambio continuo de las autoridad que dirigen las instituciones forestales lo cual no permite que la persona que dio inicio a un porcentaje de proyectos concluya con los mismos siendo su responsabilidad su supervisión y conclusión. Otra desventaja sería el estancamiento tecnológico de las instituciones el cual no permitiría implementar técnicas novedosas para mejorar el manejo de la tierra y un mejor desarrollo de la producción foresta. La invasión de las diferentes plagas o enfermedades que atacan la producción y de las cuales en muchas ocasiones el titular de proyecto encargado no tiene el conocimiento o capacitación para combatirlas y esto significa la pérdida parcial o total de la producción forestal.

3.2. Los objetivos del programa de incentivos forestales

- a. "Mantener y mejorar la producción forestal sostenible, incorporando los bosques naturales a la producción económica productiva.
- b. Incorporar tierras de vocación forestal desprovistas de bosques a la actividad



forestal, a través del establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales y/o la regeneración natural.

- c. Generar una masa crítica de bosques productores de materia prima, para el desarrollo industrial forestal.
- d. Incentivar el mantenimiento y la creación de bosques par la generación de servicios ambientales."²⁸

3.3. Misión del programa

El programa de incentivos forestales es una herramienta ambiental que fomenta la creación de una mejor producción forestal regional que proyecta una alta productividad, impulsando la producción y oferta forestal, incentivando a la reducción de la deforestación, generando servicios ambientales y empleo en las comunidades rurales. Las metas establecidas para el 2016 en relación a la actividad desempeñada en plantaciones forestales son: 285,0000 hectáreas, manejo de bosques naturales, 650,000 hectáreas y mantenimiento de plantaciones 285,000 hectáreas.

3.4. Visión del programa

Es servir de instrumento para promover la incorporación en forma masiva en la sociedad guatemalteca incorporándola a la producción del sector forestal en el país por medio de la incentivación de inversión para mejorar el establecimiento y manejo sostenible de las plantaciones forestales, bosques naturales y la silvicultura con el fin

²⁸ www.inab.gob.gt.Pagina%20eb/Pinfor.aspx (consultado: el 17 de noviembre del 2015)

sostenible de las plantaciones forestales, bosques naturales y la silvicultura con el fin de procurar y conservar el medio ambiente natural, convirtiéndose en el motor en la generación de bienes y servicios ambientales.

3.5. Requisitos para ser beneficiario

- El área mínima para ingresar a PINFOR es de 2 hectáreas equivalente a 3 manzanas ubicadas en el mismo municipio, pertenecientes a uno o varios propietarios. El área máxima debe ser determinada por el Estado y por los costos de producción.
- 2. Formulario de solicitud de información debidamente lleno.
- Para los proyectos de reforestación se deberá adjuntar el formulario de calificación de tierras por capacidad de uso.
- 4. Plan de manejo de plantaciones o bosque natural.
- Certificación que acredita propiedad de la tierra, extendida por el Registro de la Propiedad de Inmueble.
- Fotocopia de constancia de número de identificación tributaria NIT del propietario.
- 7. Fotocopia completa de DPI del propietario.
- Contrato de cumplimiento que garantice la total ejecución de las actividades planificadas y autorizadas mediante el plan de manejo.

Después de cumplidos los requisitos y aprobado el proyecto por el Instituto Nacional de Bosques los técnicos del mismo llevarán a cabo una verificación anual en el campo del cumplimiento de las actividades silviculturales, seguidamente extenderá es certificado correspondiente determinando el área y monto a incentivar el cual será otorgado por el Ministerio de Finanzas Públicas. Los beneficiarios del programa PINFOR son la municipalidades y comunidades, lo pequeños, medianos y grandes propietarios y los grupos sociales organizados. Se entiende como beneficiario de municipalidades a los alcaldes o posesionarios de tierras municipales que cuentan con el aval de la corporación municipal para desarrollar proyectos forestales en estas tierras. Como miembros comunitarios que tengan derechos de propiedad sobre tierras comunales registradas; a los pequeños propietarios de tierras con para proyecto que consten de 2 a 15 hectáreas y grandes propietarios à proyectos de más de 15 hectáreas. Los grupos sociales organizados son integrados por cooperativas, comités, asociaciones u otra organización civil cuyos miembros sean propietarios de terreros con vocación forestal.

Pasará a ser beneficiario de este programa de incentivos forestales los propietarios de tierras con vocación forestal o deforestada que cumplan con los requisitos legales y técnicos exigidos conforme a cada proyecto. Una vez aprobado el proyecto el beneficiario procede al establecimiento y mantenimiento. La evaluación de las actividades planificadas se lleva a cabo por parte del Instituto Nacional de Bosques (INAB) en forma anual. Si el proyecto evaluado cumple con la condiciones y parámetros contemplados según el reglamento de PINFOR, el Instituto nacional de bosques procede a certificar al Ministerio de Finanzas Públicas que el propietario ha realizado con satisfacción las actividades estipuladas por el INAB; entonces dicho ministerio lleva a cabo el pago del incentivo que en derecho corresponde. Este ciclo

se repite cada año por un periodo máximo de 6 años consecutivos dependiendo el tipo de proyecto otorgado. El programa ha contribuido a la recuperación de bosques y tierras desprovistas de árboles, la implementación de los incentivos forestales PINFOR ha logrado desde 1997 al año 2013 el establecimiento de más de 122,000 hectáreas de plantaciones forestales con fines comerciales y el manejo de más de 219.000 hectáreas de bosques naturales. El consumo de leña tiene un alcance social grande dado que es la principal fuente energética que sirve para cocinar los alimentos para más de nueve millones de guatemaltecos radicando este consumo en el área rural del país. Este consumo ésta estrechamente relacionado al alto índice de pobreza que impera en el país según el Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente (IARNA 2009) en adelante, el 74% de la población guatemalteca tiene relación directa con el bosque, el 45% vive en condiciones de pobreza y el 21 % vive en pobreza extrema esto conlleva al uso continuo de leña para sus servicios personales y como consecuencia la depredación de los bosques cercanos a esta población. IARNA realizó un estudio de basado en los primeros 10 años del programa de incentivos forestales para poder determinar el desempeño del mismo en base a sus instituciones, cobertura geográfica, objetivos y metas. La cobertura geográfica se visualizó desde el punto de la regiones prioritarias, especies establecidas, determinando la participación de los beneficiarios, el estado silvícola de las plantas y otros aspectos relacionados.

En las plantaciones este instituto determino que el 85% de la inversión radicó en las regiones de prioritarias (las verapaces, izabal, petén y la costa del sur) que se le atribuyen al 86% de la plantaciones manejadas y al 79% de los proyectos. El programa

protección de: "211,233 hectáreas de bosques naturales protegidos, el establecimiento y manejo de 126,000 hectáreas de plantaciones (+ 140 millones de árboles) 21,533 hectáreas bajo manejo productivo. El total de los proyecto otorgados a diferentes beneficiarios como asociaciones, comités, comunidades, cooperativas, empresas, fundaciones, personas individuales, organizaciones gubernamentales fue de 9, 150 entre este monto se beneficio el 30% mujeres."²⁹

Durante los primeros 10 años de trabajo de este programa se incentivaron un total de 73,416 hectáreas de plantaciones y 137,063 hectáreas en manejo de bosques naturales distribuidos entre 4,311 proyectos con una inversión que ascendió a un total de 768 millones de quetzales, el 40% de los proyectos fue ejecutado por productores cuentan con empresas o sociedades anónimas, 7% están individuales, el 36% asociados a una cooperativas, el 4% a una fundación y 13% son organizaciones campesinas. Mientras que el 36% de plantaciones fue trabajado por pequeños propietarios en cuanto a la apreciación de estos porcentajes se puede decir que más de la mitad de los beneficiarios de este período del programa no son silvicultores y su participación en estos proyectos es solamente financiera. La evaluación que realizó el IARNA determino: "de 88 proyectos de plantaciones establecidas durante este periodo el 11% no culminaron el tiempo del proyecto que es de seis años, fueron abandonados. Un análisis de cartografía digital determino que la superficie que fue registrada para propósito de incentivos es inferior en una proporción de 16%, no

²⁹ www. Marn.gob.gt/ (consultado: el 18 de noviembre del 2015)

fueron localizados cuatro proyectos que fueron dados y solamente el 49% de los proyectos ejecuto la especie aprobada". 30

En la condición y manejo de plantaciones el 34% se encontró en abandono presentado el 79% déficit de tratamientos silviculturales determinando que dichas condiciones no permiten la producción de madera de buena calidad esto debido a la carencia de asistencia técnica en todo el proceso del proyecto, la falta de capacitación técnica evidencia el fracaso de estos proyectos y desvía el objeto de la plantación.

3.6. Deficiencias administrativas en certificaciones

- a) Proyectos de un mismo propietario registrados con un nombre diferente.
- b) Los datos del propietario están incompletos.
- c) Cuantas bancarias a nombre de terceros.
- d) Constancias de cuentas bancarias con datos erróneos.
- e) Proyectos sin información de parcelas permanentes de medición forestal PPMF.
- f) Proyectos sin constancia de nota de planta(semilla certificada) o con fechas vencidas
- g) Representaciones legales vencidas.
- h) Ampliación de contrato con modalidad incorrecta.
- i) Mapas: datum, sistema de coordenadas, identificación de puntos.

³⁰ www.mineduc,gob,ge/portal/contenido/menu-lateral/programas/seminario/docs13/PERFIL%20AMBIENTAL. (consultado: el 18 de noviembre del 2015).

- j) Resoluciones de aprobación: (semillas y periodo de aprobación).
- k) Intensidad de muestreo (número de parcelas/área para proyectos superiores a 45 ha que tengan PPMF).

Los problemas encontrados en los proyectos de PINFOR en auditorías de la Contraloría General de Cuentas (CGC) en diferentes sub regiones a nivel nacional:

"Sub-región II-5 proyecto: desarrollo nacional S.A. Se solicitó la remedición total de dos proyectos, ya que las coordenadas de los puntos reportados en el expediente no coincidían con su ubicación en el campo, lo que daba la impresión de que un polígono se encontraba sobrepuesto en el otro, evidenciando que no había existido una medición o verificación del área.

Sub-región VIII-1 proyecto: hotel Villa Maya S.A. La ubicación y coordenadas de los puntos reportadas en el expediente no coincidían con su ubicación en el campo, por lo que fue necesario rectificar el polígono. Además de que se perdió tiempo en campo, se evidencia que no ha existido una correcta verificación de la medición en evaluaciones anteriores.

Sub-región VIII-1 empresa avícola Los Álamos S.A. El propietario solicitó un cambio de especie en 2008 mismo que fue autorizado por la Dirección Regional, sin embargo el personal técnico no realizó la actualización de especies en la base de datos del

PINFOR, por lo que los datos reportados en los informes de evaluación no coincide con lo encontrado en el campo.

Sub-región VIII-1 Corporación de inversiones del Sur S.A. En el recorrido realizado en el área del proyecto se pudo determinar que existen 2 especies que no se encuentran reportadas ni aprobadas dentro del expediente, por lo que es necesario realizar una actualización y aprobación de cambio de especies.

Sub-región VIII-4 agropecuaria Las Perlas S.A. La ubicación y coordenadas de los puntos reportadas en el expediente no coincidían con su ubicación en el campo, por lo que fue necesario rectificar el polígono. Además, de que se perdió tiempo en campo, se evidencia que no ha existido una correcta verificación de la medición en evaluaciones anteriores.

Sub-región IX-1 agropecuaria Camelias Centro S.A. Los puntos y coordenadas reportadas en el expediente no se encontraban identificados en los mapas que forman parte del expediente, por lo que fue necesario rectificar los polígonos.

Sub-región IX-1 AMIZADE, S.A. Los puntos y coordenadas reportadas en el expediente no se encontraban identificados en los mapas que forman parte del expediente, por lo que fue necesario rectificar el polígono. Además, no estaban ejecutadas las rondas cortafuegos, según lo establecía el cronograma.

Sub-región IX-2 Los Diamantes, S.A. Los puntos y coordenadas reportadas en el expediente no se encontraban identificados en los mapas que forman parte del expediente, por lo que fue necesario rectificar los polígonos.

Sub-región IX-4 Carlos Humberto Cifuentes López La ubicación y coordenadas de los puntos reportadas en el expediente no coincidían con su ubicación en el campo, por lo que fue necesario rectificar el polígono. Además de que se perdió tiempo en campo, se evidencia que no ha existido una correcta verificación de la medición en evaluaciones anteriores".³¹

Una de las dificultades que presenta el programa de incentivos forestales es el abandono de proyectos el 9% proyectando los resultados la totalidad de las áreas destinadas a incentivarse en la actualidad no lo están aún solamente el 91% se halla bajo el efecto del incentivo. En contraste con el avance catastrófico que refleja el fenómeno de la deforestación actual del país. El poco conocimiento o inexistencia en materia de formación forestal y manejo de plantaciones es una amenaza latente para el programa, debido a que la falta de preparación de los beneficiarios y propietarios de los proyectos puede conducir a la cancelación o abandono de los mismos, resaltando la indiferencia de las autoridades operadoras de PINFOR por implementar la capacitación correcta y productiva en materia forestal, la falta de asistencia y asesoría técnica puede culminar con la pérdida del proyecto por no tener la consecución de los objetivos y metas establecidas para el mismo significando fracaso para el medio

³¹ www.inab.gob.gt/Documentos/Investigación/Informes_oimt/INFORME_FINAL_EPS_CUDEP 2013-2014. PDF (consultado: el 19 de noviembre del 2015).

ambiente y perdida de inversión para el Estado. La poca integración de las instituciones que coordinen fuerzas para alcanzar el objetivo principal en pro del medio ambiente promoviendo el crecimiento y desarrollo en la actividad forestal, afirmando nexos y alianzas que involucren a las organizaciones gubernamentales, al sector privado, organizaciones no gubernamentales y otros entes interesados adquieran compromisos cuyo fin no sea solamente económico que consoliden los programas de reforestación.

El 80% aproximadamente de los proyectos en manejo de bosque natural se han cumplido, únicamente se ha utilizado el 20% de los fondos destinados a ésta actividad forestal debido a la falta de promoción y fomento de la participación, incentivos poco atractivos para el propietario y dificultades que pueden presentar los propietarios con la tenencia de sus tierras dificultan muchas veces el interés del usuario en este tipo de proyectos. La falta de compromiso del usuario no garantiza la continuidad del proyecto culminando el período del financiamiento, esto se deriva a que no existen normas específicas que enmarquen la responsabilidad y derechos de los beneficiarios en forma clara. No existe una normativa concreta que especifique un procedimiento a seguir en casos específicos de abandono de proyectos para evitar de esta manera el abandono intencional del beneficiario del incentivo forestal antes de que culmine el sexto año de financiamiento. En la Ley Forestal Decreto 101-96 únicamente el Artículo 96 que establece lo relativo a la falsificación de documentos para el uso de incentivos forestales, el Artículo 97 lo relacionado al incumplimiento en el plan de manejo, el Artículo 98 regula el cambio de uso de la tierra sin autorización y el reglamento del programa de incentivos forestales establece que previo a recibir el pago del incentivo el titular debe firmar contrato con el Instituto nacional de bosques (INAB). La evaluación de las plantaciones no es suficiente debido a que la realizan los técnicos en forma anual, esto conlleva a resultados favorables en verificación de la calidad y desarrollo de los distintos proyectos, debido a que si el titular no tiene la capacitación adecuada no podrá notar si la actividad que está realizando cumple con los objetivos que le fueron impuestos. El problema es de importancia debido a que una mala calidad no genera competencia en el desarrollo forestal.

3.7. Decreto 51-2010 Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Terrenos de Vocación Forestal o Agro Forestal (PINPEP)

El objeto de la presente ley es la creación del programa de incentivos forestales para poseedores de pequeñas extensiones de tierra de vocación forestal o agroforestal en beneficio de la sociedad civil propiciando igualdad de género, empleo, una vida digna a través de la participación como beneficiario del los proyectos y conservación del medio ambiente natural del país convirtiéndose en un instrumento de apoyo a lo establecido en la Constitución Política de la República la cual busca el bien común y este también se logra con la emisión de leyes protejan y fomenten la protección ambiental. Este programa de incentivos forestales se encuentra en pleno desarrollo tuvo su inicio en el año 2006. Cuenta con el apoyo financiero de la cooperación holandesa (\$7.9 millones) y también con apoyo gubernamental (\$3.1 millones) su contribución se prioriza al manejo sostenible de bosques naturales y establecimiento manejables de los sistemas agroforestales (plantaciones) en 79 municipios de la

república. El programa es considerado como complemento de programa de incentivos forestales (PINFOR). Se constituyó en el año 2010 por medio de la aprobación de la Ley del (PINPEP) Decreto número 51-2010 del Congreso de la República la cual consiste en la participación de pequeños propietarios de tierras a través de la explotación de producto maderable sostenible que se caracteriza porque su aplicación es en personas cuyas tierras no están inscritas en el registro de propiedad pero deben tener vocación forestal y agroforestal, tenga o no cobertura forestal, en todo el territorio nacional, con un área mínima de mil metros cuadrados (0.1ha) hasta el máximo de 15 hectáreas, así como municipalidades, organizaciones gubernamentales, cooperación internacional y grupos interesados. La exclusión de algunos sectores de la población en materia de incentivos del Programa PINFOR por los requisitos requeridos que impedían su participación y el interés de los pequeños poseedores de tierras interesados en la participación de la incentivación forestal dieron lugar a la realización de gestiones por parte del sector afectado.

Para lograr que le fueran asignados los incentivos correspondientes para realizar la inversión en plantaciones o bien el manejo de bosques naturales intereses surgió el PINPEP el cual les otorga beneficios económicos al participar en el proporcionándoles un mejor nivel de vida y al mismo tiempo colabora con el medio ambiente. La Ley del PINPEP fue creada por el movimiento realizado por el Instituto nacional de bosques y la agrupación de diferentes organizaciones basándose en la Ley Forestal velando por que el programa cubriera las necesidades primordiales de este sector interesado en la promulgación de esta ley. Seguidamente se propone el proyecto a la cooperación

holandesa para requerir su apoyo y financiamiento. El Estado anualmente debe proporcionar a través del Ministerio de Finanzas Públicas una partida equivalente al uno por ciento (1%) y no menor del cero punto cinco por ciento (0.5 %) del presupuesto de sus ingresos ordinarios del ejercicio fiscal correspondiente. El pago de los incentivos se realizará a través del Ministerio de Finanzas Públicas cuando el beneficiario presente el certificado de cumplimiento del proyecto emitido y aprobado por el Instituto Nacional de Bosques para acreditar el cumplimiento satisfactorio de las actividades realizadas. El programa de acuerdo a lo establecido en el reglamente de la misma ley acoge individualmente a los poseedores de tierras que cuenten con un área máxima de 15 hectáreas y por lo menos cero punto una(0.1) hectárea. Pero, si se habla de proyectos grupales el área puede ser mayor a quince (15) hectáreas, condicionando a que ninguno de los integrantes del grupo posea un área mayor a la mencionada. La supervisión y administración el Ministerio de Finanzas Públicas asigna y traslada al INAB el quince por ciento (15%) del monto total de los incentivos solicitados y evaluados. Dicho instituto solicitará al MFP el monto correspondiente a cada año este monto se hará efectivo luego que el INAB certifique que el cumplimiento de las actividades destinadas en relación a planes de manejo fue efectivo. El titular de cada proyecto de manejo de bosques naturales recibirá un incentivo igual para cada año hasta un período de 10 años consecutivos dicho monto dependerá únicamente del área del bosque a proteger o manejar. En el caso de los proyectos de plantaciones y sistema agroforestales el incentivo a recibir será por un período de 6 años, un año de establecimiento y cinco años de mantenimiento.



3.8. Objetivos del PINPEP

- a) Dar participación a los poseedores de pequeñas extensiones de tierra con vocación forestal o agroforestal, en los beneficios de los incentivos económicos en materia forestal.
- b) Incorporar la modalidad de establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales a los beneficiarios de la presente ley.
- c) Fomentar la equidad de género, priorizando la participación de grupos de mujeres en el manejo de bosques naturales, establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales y sistemas agroforestales.
- d) Generar empleo en el área rural a través del establecimiento y mantenimiento de proyectos de manejo de bosques naturales, de plantaciones forestales y sistemas agroforestales.
- e) Fomentar la biodiversidad forestal.

3.9. Finalidad del PINPEP

La finalidad de mayor transcendencia para esta ley es contribuir al aumento de la cobertura forestal a través de la otorgación de incentivos económicos a las personas que poseen terrenos menores de 15 hectáreas ampliando la participación de la población en relación al programa y con esto obtener la generación de bienes y servicios ambientales estableciendo y manejando plantaciones forestales y agroforestales como una forma de producción. Fomentando la equidad de género involucrando la participación de las mujeres es este sector y provocar un equilibrio de

oportunidades dentro de la sociedad y proyectando un manejo sostenible de bosques naturales en forma estratégica en coordinación con el Instituto Nacional de Bosques INAB.

3.10. Procedimiento de ingreso

- a) Solicitud de ingreso al PINPEP.
- b) Documento que acredita la posesión de la tierra.
- c) Certificación extendida por el alcalde municipal.
- d) Si el terreno está ubicado en tierras comunales, además de la certificación del alcalde municipal, deberán presentar la certificación extendida por la junta directiva de la comunidad y/o comité autorizado.
- e) Fotocopia de DPI de la interesada o interesado.
- f) Si es un grupo el que presenta la solicitud, deben de nombrar un representante legal (hombre o mujer) responsable de realizar los trámites. Esta persona debe ser nombrada por medio de mandato especial con representación u otro documento, atendiendo la naturaleza jurídica de la organización o grupo.
- g) Todos los proyectos (plantaciones sistemas agroforestales o manejo de bosques naturales con fines de protección o producción), deberán presentar un plan de manejo forestal, de acuerdo a la modalidad. Si el proyecto es de manejo de bosque natural para producción, también deberá adjuntar la licencia forestal.

3.11. Impedimentos para ser beneficiario

a) Poseedores de tierra con título de propiedad de la misma.



- b) Persona individual o jurídica que haya incumplido con el INAB.
- c) Tierras invadidas o usurpadas.
- d) Plantaciones forestales derivadas otro tipo de financiamiento por parte del Estado.
- e) Tierras que gocen de otro incentivo.
- f) Poseedores culpables de violar la legislación forestal.

3.12. Evaluación de actividades del PINPEP años 2007 al 2014

El monitoreo y evaluación del PINPEP se lleva a cabo por los técnicos correspondientes a cada año para evaluar las el cumplimiento de las actividades según los manejos aprobados para efectos de certificación, tomando en cuenta el área aprobada su ubicación y extensión, la fase del aprovechamiento forestal, repoblación forestal en cuanto a la cantidad y distribución espacial de regeneración del recurso forestal y mejoramiento de la zona boscosa, las medidas de protección contra incendios, plagas y enfermedades forestales. El instituto Nacional de Bosques registra para el año 2010 más de dos mil proyectos (2,000) otorgados a través de los incentivos del PINPEP proyectando un beneficio de siete mil setecientas veintiuna hectáreas (7,721) generando una inversión de aproximadamente quince millones de quetzales (Q.15, 000,000.00) dirigiéndose la gestión forestal por medio del programa a doscientas cincuenta municipalidades (250) y trescientas comunidades organizadas (300). En el año 2011 culminó el aporte económico brindado por la cooperación holandesa, con esta contribución el programa del PINPEP otorgó dos mil quinientos treinta y tres (2,533) proyectos de incentivación forestal y agroforestal con los cuales

logró incentivar más de nueve mil (9,000) hectáreas. El apoyo económico holandés fue de cincuenta y siete millones setecientos veinte mil trescientos noventa y ocho punto ochenta y dos quetzales (Q. 57,720,398.82) En el año 2013, el Estado a través del PINPEP incentivó siete mil seiscientos treinta y cuatro proyectos de plantaciones, sistemas agroforestales y bosques naturales bajo manejo con un área total de veintiséis mil novecientas sesenta y ocho hectáreas, habiendo un incremento del 55% de superficie incentivada en relación al año 2012. Según el INAB: "En el año 2013 hubo una implementación del PINPEP a nivel nacional ampliando el número de pequeños poseedores de tierras con vocación forestal que se beneficiarían con los incentivos logrando 603 nuevos proyectos de reforestación y sistema agroforestal, recuperando 1,053 hectáreas de tierras forestales equivalente a (36%) y 1,039 hectáreas en sistemas agroforestales (35%) en relación al año 2012. La garantía de el mantenimiento de plantaciones y sistemas agroforestales establecidas por el PINPEP en años anteriores tuvo una contribución económica para el Estado de ocho punto ocho millones de quetzales en beneficio de 2,180 familias."32

Los resultados obtenidos durante el dos mil trece ascienden a veintinueve mil doscientas cuarenta y dos punto cuarenta y siete (29,242.47) hectáreas resultados derivados la distribución de ocho mil ciento cincuenta y cuatro (8,154) enfocados en las diferentes áreas que son las de reforestación, manejo natural y sistema agroforestal. El programa tuvo un monto inicial de cuatro mil cuatrocientos noven y un quetzales punto noventa centavos y para el año dos mil trece asciende a sesenta y

³² www.inab.gob.gt/documentos/memo___l/informe_de _labores 2013.pdf. (consultado: el 24 de noviembre del 2015).

cuatro mil quinientos treinta y ocho quetzales punto ochenta centavos monto que se ha elevado por el aumento de cifras de proyectos. Los beneficios económicos que el programa proporciona a la población de conformidad con el tipo de proyecto adquirido representan un gran apoyo y soporte individual y familiar, siendo utilizados de acuerdo a las necesidades de cada beneficiario.

El financiamiento que el PINPEP proporciona en forma individualiza los beneficiarios de los distintos proyectos a cambio de las diferentes actividades forestales o agroforestales que deben realizar para ser merecedores del mismo, puede dar una idea equivocada del objeto principal del incentivo debido a que los usuarios de estos proyectos tomen decisiones erróneas para poder cumplir con los requisitos impuestos por el interés de la retribución económica que se le brinda, trabajando incluso de manera ilícita en base a la invasión de terrenos o usurpación del mismo confundiendo el fin del apoyo económico que es la reforestación y mantenimiento del medio ambiente. La meta de las instituciones encargadas de otorgar los proyectos es que deben velar por que los requisitos estipulados sean cumplidos a cabalidad para evitar hechos ilícitos y perjudiciales dentro de la misma población. Su enfoque debe expandirse a la implementación de una cultura ambiental sana y con ello la supervisión o fiscalización continua de cada actividad realizada por los beneficiarios para cuando el tiempo del proyecto haya finalizado el poseedor no abandone el proyecto por el hecho de no recibir un incentivo sino continúe con el mantenimiento al bosque reforestado y promueva la conservación del medio ambiente.

FACILITY OF TACILITY OF TACILI

CAPÍTULO IV

4. Control de la utilización del incentivo forestal

En el sector forestal se desarrollan variedad de intervenciones en relación a los diferentes ecosistemas forestales, los cuales están formados por la variedad de tipos de árboles, los cuales generan múltiples bienes y servicios ambientales. La intervención del hombre en las actividades que se aplican a este sector forestal implica la extracción y aprovechamiento, la protección y restauración de tierras forestales afectadas por la contaminación inducida por el ser humano. Esta interacción se lleva a cabo por la relación existente entre la plataforma institucional pública y privada regida por la normativa legal correspondiente, el adecuado aporte financiero para poder alcanzar las metas y objetivos planificados, un conocimiento o capacitación académica y técnica que determinan un resultado favorable para el medio ambiente y el Estado. La planificación, administración, conservación, investigación y manejo y aprovechamiento, trasformación y comercialización de la producción derivada de los diferentes tipos de bosques es función del ámbito legal e institucional y los diferentes actores del sector forestal realizada en estas diversas áreas.

4.1. Entidades de control

El Instituto Nacional de Bosques, INAB actúa en representación del Estado realizando el papel de ente ejecutor que orienta e impulsa la política forestal dentro del territorio nacional, sus distintos niveles de organización se jerarquizan desde la junta directiva

la cual tiene representación en todos los subsectores ligados al sector forestal hasta los niveles de operación distribuidos en los distintos puntos del país. Es un ente autónomo, con patrimonio propio, recursos humanos y financieros. La orientación de esta estructura está dirigida a los planes, programas, proyectos, normas e instrumentos que son afines a los recursos forestales. El Estado a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en coordinación con el INAB y el apoyo de otras instancias lleva a cabo la evaluación de las políticas sectoriales forestales. Diseña instrumentos que faciliten el monitoreo del cumplimiento de metas e impacto de la política forestal. Esta institución cuenta con presencia institucional en todo el territorio nacional en sus oficinas centrales, 9 oficinas regionales y 31 oficinas subregionales, en el año 2012 implementó grupos de trabajo en componentes sustantivos y componentes de apoyo para evitar la limitación en el fomento de producción y protección forestal. Según el Instituto Nacional de Bosques, de conformidad con su plan operativo anual 2014 las finanzas institucionales provienen de ingresos corrientes corresponden al 10 % de los gastos administrativos del MAGA, aporte del 19% de los incentivos otorgados por el PINFOR y aporte del 15% de los incentivos otorgados por el PINPEP, total de Q.229,060,034 mediante ingresos corrientes con un promedio Q. 45, 812,006 anuales durante los últimos cinco años los ingresos propios son provenientes del impuesto del 10 % a la madera en pié, notas de envió, pólizas de fianza, servicios de Registro Nacional Forestal, licencias de exportación y otras actividades percibiendo la cantidad de Q.52,518,452 a razón de Q10,503,690 anuales y disminución de caja de ingresos. El INAB tiene contratadas: 545 personas, el 64% bajo renglón presupuestario 029 y 36 % renglón 022, el 75 % del personal de la institución el masculino y el 25 % e

femenino. Tiene un porcentaje del 1 % asignado a cargos Directivos, un 15 % de personal que opera, en administración cuenta con el 27 % y personal técnico tiene el 48 %. El personal está distribuido el 64 % en las nueve regiones en las que está dividida la institución del INAB y el 36 % esta distribuidos en la planta central y proyectos otorgados. Cuenta con 160 vehículos y 67 motos distribuidos el 83 % en la 31 direcciones subregionales."

En el país la diversidad de recursos forestales tiene como entidades encargadas a el Instituto Nacional de Bosques (INAB) cuya responsabilidad es la administración de las tierras provistas de vocación forestal y los bosques fuera del territorio de las áreas el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) que su protegidas responsabilidad se limita a la administración de áreas protegidas y vida silvestre en el territorio nacional. En el año 2010 la superficie nacional con cobertura forestal era de 3, 722,595 hectáreas, la cuales equivalen al 34% del territorio nacional, cuyo 80% está situada en los departamentos de Petén, Alta Verapaz, Izabal y Huehuetenango. En el inventario forestal nacional de Guatemala (INAB-FOA 2004) indica que el 30.6% de los bosques son latifoliados, el 3.7% de bosques coníferos y el 2.9 % de bosque mixto. La administración de los bosques existentes que corresponden al Instituto Nacional de Bosques (INAB) dentro del territorio nacional es del 48% y el otro 52% le corresponde al Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP). El estudio de cobertura forestal en el territorio nacional elaborado por el INAB; CONAP; MARN; IARNA expone que a partir del año 2006 para el 2010 hay una pérdida neta de 146,112 hectáreas,

³³ www.inab.gob.gt./Documentos/Planea_Estra/POA%202014.pdf. (consultado: el 28 de noviembre del 2015)

analizando una tasa de deforestación anual de 38,597 hectáreas reflejando una pérdida del 1% del bosque existente durante el año 2006. El Instituto Nacional de Bosques (INAB) a través de los programas de incentivos forestales PINFOR Y PINPEP logró a partir del año 1998 al 2013 incorporar a la actividad forestal productiva un total de 122,456 hectáreas por medio de plantaciones y sistemas agroforestales cifra que equivales al 3.6% de tierras forestal desprovista de bosques.

INAB determina en de acuerdo a sus diferentes evaluaciones realizadas que PINFOR es un mecanismo principal para alcanzar resultados de impacto en el sector forestal y a la vez es estos proyectos son generadores de empleos provocando una disminución de la pobreza existente en el área rural por la participación de las comunidades que integran esta área del país. El Estado realizó una inversión de ochenta y ocho punto cero uno millones de quetzales (Q.88.01) en recuperación de masa forestal otorgando el 90% a PINFOR y el 10% al PINPEP.

4.2. Formas de control

El Instituto Nacional de Bosques dentro de su estructura institucional cuenta con el departamento de investigación forestal y el departamento de incentivos forestales que son los que monitorean y fiscalizan las actividades según del plan de manejo otorgado al beneficiario de cada proyecto. "Son los encargados de coordinar los macro procesos del los incentivos forestales otorgados a través de los programas del PINFOR y PINPEP fundamentados en la ley forestal y su reglamento, el reglamento interno y el

plan estratégico establecido conforme a cada programa y el manual de procedimientos de los programas todos elaborados conforme a la política forestal del país."³⁴

En la investigación forestal se realizan los siguientes procesos bajo un código determinado en el departamento de investigación forestal se llevan a cabo los siguientes macro procesos.

I) Investigación forestal:

- a) Identificación de las líneas de investigación a apoyar institucionalmente en el quinquenio.
- b) Determinación de los proyectos de investigación forestal a financiar anualmente.
- c) Selección y contratación de los ejecutores de la investigación forestal.
- d) Seguimiento y evaluación de la investigación forestal.
- e) Divulgación de los resultados de la investigación forestal.
- f) Establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones nacionales con la investigación.

II) Monitoreo de parcelas permanentes coordina:

 a) Capacitación y asistencia técnica a personal de INAB, empresas privadas y de otras instituciones, metodología de establecimiento, mantenimiento, toma y

³⁴ www.inab.gob.gt/Documentos/OAI/LAI_2014/Numeral6/6-9pdf. (consultado: el, 29 noviembre del 2015)

- manejo de datos de parcelas permanentes de medición forestal (PPMF) instaladas en plantaciones forestales y bosque natural.
- b) Apoyo a la toma de datos y mantenimiento de la red de parcelas permanentes de medición forestal.
- c) Acopio y resguardo de la información electrónica de la red de PPMF.
- d) Verificación de secuencia comparativa de datos entre la última medición y la anterior, realizando visitas de campo para la solución de errores identificados.
- e) Generación de reportes para compartir información y divulgación de los principales resultados obtenidos de la base de datos de la red de PPMF en plantaciones forestales y bosque natural.

En el departamento de incentivos forestales lleva a cabo los macro proceso de:

- I) Programa de incentivos forestales (PINFOR):
 - a) Recepción y aprobación de proyectos.
 - b) Monitoreo y seguimiento de proyectos.
 - c) Certificación del cumplimiento de actividades.
 - d) Seguimiento al cumplimiento del plan de manejo PINFOR.
- II) Programa de incentivos para poseedores de pequeñas extensiones de tierra de vocación forestal del PINPEP:
- a) Recepción y aprobación de proyectos del PINPEP.



- b) Monitoreo seguimiento de proyectos.
- c) Certificación y cumplimiento de actividades.
- d) Seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo PINPEP.

De acuerdo a la evaluación de la efectividad del programa de incentivos forestales (PINFOR) de su efectividad como instrumento para la política forestal realizada por el Instituto de Ambiente, Recursos Naturales (IARNA) en base a la infraestructura institucional, la cobertura del programa, los avances y objetivos logrados e identificación de problemas como lo es el abandono de proyectos. Los resultados de esta evaluación determinan que el programa de incentivos forestales del Instituto Nacional de Bosques tiene una efectividad del 72.5% dando un resultado medianamente satisfactorio. La falta de reglas precisas que respaldaran los procedimientos que se realizarían por el personal a nivel técnico y administrativo de a inicio del mismo representaba una dificultad para la resolución de problemas y resaltaba la magnitud del grado de centralización que existe en los procesos que lleva a cabo el programa. Actualmente, existe una normativa explicita y complementada que fundamenta el proceder de los incentivos forestales y que permite un logro significativo fortaleciendo la eficiencia de los procesos y actividades que se realizan las distintas sedes regionales y subregionales que pertenecen al INAB. La distribución de las oficinas descentralizadas en el territorio nacional permite al programa de incentivos forestales cubrir las áreas prioritarias. La capacidad y estado de las instalaciones es de 85 % la cual favorece al desarrollo de las actividades desarrolladas por el personal administrativo y técnico, estando aproximadamente un

15% de la infraestructura en condiciones menos oportunas para llevar a cabo los procesos en forma satisfactoria por parte del personal asignado. Sin embargo, uno de los problemas institucionales del INAB radica el deficiente número de personal administrativo y técnico que labora para el programa, contando únicamente con el 73% del personal que necesita para cumplir con una efectiva administración y cumplimiento de cada procedimiento. Según el IARNA una de las debilidades de este programa es la falta de sistemas de ordenamiento de información que permita un mejor uso y análisis de cada proceso de reforestación, para tomar decisiones responsables tanto por parte del personal encargado de la administración de los proyectos como para los que participan en PINFOR. La información que se proyecta no suficiente debido a que no hay estudios que reflejen el desempeño de los beneficiarios, las relaciones técnicas sobre el manejo y calidad de la plantaciones, dando como resultado un vacío en la información que dificulta la orientación respecto al programa porque no se encuentra disponible para todo aquel que esté interesado en conocer tanto los éxitos como los resultados desfavorables de los proyectos.

La falta de preparación y capacitación de los beneficiarios y propietarios de los proyectos del sector forestal conlleva a una ineficiente adopción de instrucciones que dificultan el crecimiento de la producción forestal, lo cual puede traducirse en el resultado del porque se lleva a cabo la cancelación y abandono de un determinado número de proyectos. Esto refleja la poca capacidad del programa para brindar capacitación suficiente a los usuarios del mismo, emergiendo una amenaza constante limitando la consecución dl objetivo prioritario del sector forestal.

La escasa coordinación de integración institucional es uno de los factores que limitan lograr en un mayor porcentaje las metas de los programas de incentivos forestales, la creación de nexos y alianzas con el sector privado, instituciones gubernamentales y no gubernamentales fortalecerían la actividad forestal cubriendo todos sus componentes en virtud de que para la tasa de deforestación que presenta el país no se da a basto una sola entidad encargada ya que el área a reforestar es muy extensa y requiere la participación de toda la población no importa el sector que participe, pero que sea una herramienta eficaz y capaz de impulsar el desarrollo y crecimiento en la actividad forestal. Conforme a la evaluación del IARNA: "La ausencia de indicadores y evaluadores de plantaciones que se realiza en forma anual por los técnicos no determina la calidad que abarca la el crecimiento y uniformidad de la plantación, su diámetro de grosor y calidad de la madera producida. El porcentaje de plantaciones deficientes es de 30% al 40% las cuales no llegan a estándares mínimos de manejo forestal." 35

Los procedimientos establecidos conforme a la legislación forestal y los procesos internos de las instituciones presentan una opción viable para el sector forestal que puede indicar un éxito eficiente descentralizado con el apoyo de la normativa correcta. Sin embargo, el programa de incentivos forestales debe integrar a los macro procesos maniobras que eviten el abandono y cancelación de proyectos. La divulgación de la función del programa puede representar una herramienta importante para lograr integración y participación de los diferentes sectores del territorio nacional dando a

35 www.3.url.edu.gt/UARNA/SERITECNINCA/13.pdf (consultado: el 2 de diciembre del 2015)

conocer a través de la publicación de evaluaciones positivas y negativas con el propósito de mejorar cada vez más. El programa del PINPEP clasifica sus plantaciones en plantaciones con fines maderables, para producción de látex y maderables, con propósitos energéticos, con fines de producción de semillas, para árboles ornamentales, con objetivos de restauración ambiental, conservación del paisaje y objeto científico. Para llevar a cabo la evaluación de las actividades planificadas en cada proyecto de plantación forestal aprobados por el Instituto Nacional de Bosques, los técnicos consideran los parámetros generales, la densidad mínima inicial por tipo de proyecto de plantación forestal.

4.3. Falta de control del presupuesto de inversión

La Ley Forestal Decreto 101-96 establece que el Estado destinará anualmente el 1% al Instituto Nacional de Bosques el presupuesto de ingresos y egresos de la Nación para el programa de incentivos forestales a través del Ministerio de Finanzas Públicas el incumplimiento a los que la ley estipula para llevar a cabo la realización de dicho programa refleja la perdida de certeza y desconfianza de los usuarios del mismo generado por las acciones equivocadas de los que están obligados por la ley a entregar este porcentaje al INAB. El cumplimiento de la ley en relación a la entrega del presupuesto que permite continuar con los proyectos ya iniciados y los que están por empezar genera un déficit en la tasa de reforestación y cuidado de los bosques, ya que los beneficiaros son desmotivados en base al objeto que el programa ofrece por el incumplimiento de los pagos de inversión que deben realizarse año con año para que los proyectos no sean abandonados o cancelados por falta del incentivo que genera la

producción forestal. Durante el año dos mil quince: "El saldo pendiente de pago por incentivos forestales según el Ministro de Finanzas Públicas era de setenta y tres punto dos millones de quetzales (Q.73.2) debido a la situación financiera del Estado." 36

La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 en su Artículo 11 establece: "Los presupuestos de ingresos contendrán la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo montos estimados para cada uno de ellos."La variación presupuestaria que existe a favor del sector forestal limita al Instituto Nacional de Bosques al cumplimiento de las metas establecidas en reforestación durante el tiempo de vigencia de los programas de incentivos forestales analizando los montos presupuestarios que le han sido otorgados a partir del año 2008 el presupuesto que se asignó fue de ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil, seiscientos setenta y nueve quetzales (Q. 85,548,679.00) pero el ingreso registrado fue de setenta y nueve millones, ochocientos setenta y siete mil, setecientos noventa y dos quetzales (Q.69,877,792.00) para el 2009 el presupuesto aprobado era de setenta y nueve millones, novecientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos noventa y cuatro quetzales (Q. 79,944,494.00) y el monto que ingreso que se registro fue de cincuenta y nueve millones, cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta quetzales (Q. 59,464,330.00) para el año 2010 se aprobó un presupuesto de noventa millones, setecientos mil quetzales (Q. 90,700,000.00) pero solo ingresó la cantidad de setenta y un millones, seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco quetzales (Q. 71,674,455.00). Para el programa de incentivos forestales para

³⁶ www.prensalibre.com/economía/país-no-mide-valor-forestal (consultado: el 4 de diciembre del 2015)

poseedores de pequeñas extensiones de tierra de vocación forestal: "En el año 2011 se aprobó un presupuesto de ingresos ordinarios de cien millones doscientos trece mil trescientos veintidós quetzales, debiendo haber contado este programa con un presupuesto de trescientos ochenta y siete millones, ochocientos noventa y ocho mil, ochocientos diez quetzales (Q. 3877,898,810.00) el cual es el 1 % del presupuesto de ingresos ordinarios que equivale a treinta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil, ochocientos ochenta y un quetzales (Q. 38,789,881.00)."³⁷

Para el año 2014 el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprobó un Presupuesto de ingresos para el INAB de ciento nueve millones ochocientos seis mil setecientos veintinueve quetzales exactos (Q. 109,806,729.00), el cual mediante acuerdo 212-2014 de fecha nueve de julio del mismo año se aprobó una disminución a dicho presupuesto que ascendió a la cantidad de siete millones quinientos mil quetzales exactos (Q. 7,500,000.00) otorgando únicamente a este instituto un presupuesto de ingresos de cinto dos millones trescientos seis mil setecientos veintinueve quetzales (Q. 102,306,729.00).El Decreto 101-97 en su Artículo 12 estipula: "Que se debe utilizar una estructura programática coherente con la políticas y planes de acción del gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos de vinculación con sus fuentes de financiamientos. INAB tiene las siguientes fuentes de financiamientos:" Fuente 11 ingresos corrientes, fuente 12 disminución de caja y bancos de recursos del tesoro,

³⁷ www.transparenciaforestalinfo/guatemala/2011/lessons-learnt/analysis/ (consultado: el 5 de diciembre del 2015)

fuente 31 ingresos propios, fuente 32 disminución de caja y bancos de ingresos propios". 38

La variación reflejada en los presupuestos aprobados conforme a cada año y el ingreso registrado afecta en forma directa la capacidad del Instituto Nacional de Bosques (INAB) para fortalecer los programas de incentivos forestales y lograr una distribución ecuánime en la administración de los mismos debido a que esta institución ha estimado que como mínimo un ingreso anual equivalente a ciento treinta millones de quetzales(Q.130,000,000.00) para funcionar en forma evolutiva y equitativa en cada programa que emprenda. La Ley Forestal obliga al INAB a distribuir anualmente hasta el 50% del monto ingresado a los proyectos de incentivación forestal, mantenimiento de bosques y manejo natural, así como a los proyectos de pequeños propietarios que se realizan en áreas menores a quince hectáreas. Los proyectos deben representar fortaleza forestal para el Estado para que genere políticas públicas que empujen los procesos y condiciones de participación de todos los actores involucrados, esto significa que para las entidades a cargo de servicio forestal y medio ambiente se establezcan procedimientos exitosos por medio de la inversión adecuada que el gobierno a través del ministerio correspondiente designe al sector forestal. Los bosques son medio de sobrevivencia colectiva poblacional tienen importancia simbólica y cultural convirtiéndose en elementos centrales en la defensa de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, en todo el territorio son fuentes protectoras del agua y de diversas actividades productivas. El reconocimiento de la

³⁸ www.inab.gob.gt./documentos/OA/LAI/Numeral5/5_5.pdf (consultado: el 8 de diciembre del 2015)

importancia multifuncional de los bosques a nivel nacional es un argumento suficiente fomentar el interés de los diferentes actores sociales, políticos e institucionales con la finalidad de dirigir procedimientos de gestión forestal que dirijan a un desarrollo sostenible. La participación del Estado es necesaria para lograr este desarrollo debido a que el presupuesto que le sea asignado al sector forestal sea integro para que en la descentralización de las entidades se distribuya en forma equitativa para cubrir las exigencias de cada programa de incentivos forestales, debido a que son procesos sociales a largo plazo en donde es necesario tomar en cuenta los objetivos no solamente cuantitativos sino también cualitativos en la realización de los proyectos. Evitar procesos a medio camino para generar incertidumbre, frustración e incertidumbre en los usuarios por la falta de presupuesto para la inversión en los programas de incentivos forestales por el poco interés del gobierno. El desarrollo sostenible se logra por etapas constituyendo puntos de partida que representen apoyo que comprometa a instituciones para enfrentar la presión interna y externa que provoca el inevitable crecimiento de la población para evitar el uso y acceso innecesario de los bosques, así como el aprovechamiento en forma ilícita que llevan a cabo los usuarios no autorizados para obtener recursos de los mismos sin proyectos de reforestación que los responsabilice y compense el deterioro.

4.4. Consecuencias

La limitación administrativa es una condición visible que se refleja dentro del sector forestal debido a la falta de cumplimiento de las regulaciones y al poco control gubernamental sobre la dirección de los incentivos que negligentemente son adquiridos

como derechos privados de propiedad. Muchos de los bosques estatales son de libre acceso para las personas que con influencias políticas en la adquisición de contratos y concesiones del gobierno o ilegalmente limitan la competitividad de las plantaciones en relación a los bosques generando acuerdos de corta duración y comportamiento depredador aplicado a los bosques públicos. Los proyectos de los programas de PINFOR y PINPEP requieren un control por medio de la investigación y el financiamiento adecuado para obtener beneficios en forma inmediata implementados instrumentos de apoyo institucional e infraestructura para lograr un mejor aprovechamiento forestal sostenible. Los incentivos forestales para la producción de árboles no reducen necesariamente la deforestación pero si representan una correcta inversión financiera en plantaciones de árboles maderables industriales, una explotación sostenible de de los bosques naturales puede ayudar a los intereses nacionales siendo este factible y rentable para aumentar el ingreso nacional y paralelamente cumplir con el mantenimiento de grandes extensiones de tierra forestal. El manejo sostenible de los bosques puede ser un proceso a largo plazo y difícil de lograr debido a que no es de interés nacional dentro de la población el cual requiere la protección permanente de ecosistemas para evitar la destrucción negativa en tierras forestales que pueden generar beneficios económicos insuficientes. Los métodos actuales de deforestación generan un alto desperdicio de madera en virtud de que la educación ambiental que posee la sociedad no les permite observar que la quema excesiva que llevan a cabo para desmontar un bosque perjudica la tierra, esto podría derivarse del resultado de una infraestructura institucional insuficiente para control del sector forestal y repercutir en la producción a corto plazo de madera no rentable. La

reducción de la deforestación y la promoción de plantaciones forestales mejorarían con sistemas de administración de tierras públicas y concesiones distribuidas correctamente para evitar la deforestación ilegal. La política forestal que rige los incentivos en los distintos sectores deben ser acompañadas por regulaciones que corrijan las distorsiones en el uso de los bosques ya que el objetivo general del aprovechamiento forestal es manejar los recursos existentes y establecer nuevos bosques para satisfacer en el presente y futuro las necesidades locales y nacionales. Establecer condiciones favorables de inversión privada requiere de mecanismos incorporados en medidas administrativas presupuestarias con la posibilidad de destinar en forma correcta los incentivos a través de un análisis económico con externalidades positivas usando los incentivos como herramientas de política para lograr un alto porcentaje inicial de plantaciones evaluando los beneficios comerciales y ambientales.

La falta de financiamiento y escaso apoyo nacional, un manejo administrativo deficiente, la falta de rentabilidad económica, la explotación descontrolada de los bosques son factores que pueden representar un fracaso eminente para el sector forestal en el territorio nacional en la inversión de los incentivos forestales. Un manejo forestal de productos maderables y no maderables no representa un atractivo rentable para el sector privado visualizado bajo determinadas condiciones sociales y económicas vigentes, los costos adicionales del manejo forestal derivados de la utilización de técnicas que hagan posible la sostenibilidad lo hacen aun menos rentable a corto plazo por lo que hay poca participación de parte de este sector en los proyectos de reforestación. La poca intervención del gobierno en el sector forestal ha generado

que se intensifiquen los problemas de degradación forestal, debido a que las instituciones encargadas del cumplimiento de la normativa relacionada al medio ambiente no tienen la capacidad estructural y coordinación intersectorial dentro de las instituciones y no cuentan con el apoyo necesario para que el sector forestal no se debilite cada vez más. Los beneficiarios de los proyectos deben colaborar con el control de la observancia de la Ley Forestal y apoyar a la coordinación institucional para la aplicación legal necesaria en el desarrollo de estos programas ayudando a evitar las prácticas forestales ilegales. La difusión de los sistemas de información relacionados a los beneficios ambientales y económicos que pueden generar los incentivos forestales es importante para impulsar un enfoque participativo dentro de la población. La tala y comercio ilegal de madera es un problema de gran magnitud en el sector forestal esto representa del 30 al 50 por ciento del volumen de madera comercial cosechada anualmente esto refleja el conocimiento erróneo de la sociedad sobre el manejo forestal sostenible que afecta la baja competitividad sobre quienes desarrollan actividades forestales productivas establecidas en base al marco legal vigente en Guatemala. La tala ilegal reduce la capacidad de los bosques de mitigar los efectos climáticos aumentando el riesgo y vulnerabilidad en el medio ambiente. Esto derivado de la falta de sanciones que deberían ser impuestas por las autoridades forestales, por la sociedad y por las autoridades locales. La debilidad institucional y normativa tiene como resultado una escasa inspección en el campo de los aprovechamientos de plantaciones forestales, como consecuencia es imposible cubrir la totalidad en la inspección de casos reportados como ilícitos. La ley forestal establece que en estos casos las municipalidades deben ejecutar sistemas de vigilancia que se requieran para

apoyar al INAB en el aprovechamiento de productos forestales; sin embargo los gobiernos municipales no cumplen con lo establecido en la ley y no capacitan al personal adecuado para que lleve a cabo los procesos de investigación correspondiente para determinar si existe ilícito forestal. La inexistencia de instrumentos de manejo forestal enfocados y adecuados a los pequeños propietarios o comunidades genera una percepción de procesos difíciles para llevar a cabo la gestión forestal por parte de estos usuarios. Se reconoce que la ilegalidad en el sector forestal genera innumerables pérdidas para el sector forestal y para la sociedad guatemalteca, pero existe una falta de información evidente sobre el concepto del manejo forestal y el manejo ilícito que surge por el mal uso de los incentivos forestales por parte del sector privado, la explotación por medio de las concesiones en tierras estatales. Las pérdidas ambientales surgidas de la deforestación y la degradación de los recursos naturales, se estima que el territorio nacional pierde la capacidad de captura de dióxido de carbono equivalente a 3, 218,512 toneladas y la pérdida del suelo por erosión se estima a 6, 656,468 toneladas por año. La deforestación, la pérdida de biodiversidad, el mal manejo de los recursos naturales y la sobre explotación de los mismos son consecuencias latentes de la falta de medios de aplicación efectiva de la ley y la poca gobernabilidad en torno al sector forestal en Guatemala. La baja efectividad de los sistemas de control en la aplicación de las regulaciones ambientales, la débil coordinación institucional, la falta de participación de los actores locales en la observancia de la ley y la poca información que propicia el desconocimiento sobre las practicas forestales y el impacto positivo o negativo que pueden surgir de ellas reflejan vacíos existentes en la administración del sector forestal.



Un sistema de control dirigido a fortalecer la capacidad institucional en los procesos de seguimiento y monitoreo de las diferentes actividades en el sector forestal proyectaría parámetros de sostenibilidad y uso racional de los servicios que son productos de los bosques. La implementación de métodos de divulgación de la información relacionada a la competitividad dentro del manejo forestal sostenible y la socialización de los impactos negativos surgidas de las actividades ilegales y los positivos derivadas de las operaciones legales, la difusión de la capacitación, extensión e información del manejo forestal implementaría un proceso de sensibilización en la cultura forestal de la sociedad y fortalecería la gobernanza forestal. La Ley Forestal norma los delitos forestales los cuales representan instrumentos de aplicación legislativa de gran magnitud ya que por medio de estas estipulación legales el Estado y las entidades que protegen el medio ambiente y el sector forestal en particular puede coaccionar al individuo responsable de provocar daños muchas veces irreparables a los ecosistemas existentes por una forma inadecuada en la utilización de los servicios ambientales que proporcionan los bosques. Estos delitos están normados en los artículos 92 al102 del Decreto 101-96 Ley Forestal y son los siguientes: el delito contra los recursos naturales, incendio forestal, recolección, utilización y comercialización de productos forestales sin documento, delitos contra el patrimonio nacional forestal cometidos por autoridades, delito de falsificación de documentos por uso de incentivos forestales, incumplimiento de plan de manejo forestal como delito, cambio de uso de la tierra sin autorización, tala de árboles de especies protegidas, exportación de madera en dimensiones prohibidas, falsedad de regente y la negligencia administrativa. El nivel de aplicación de la legislación que protege el medio ambiente determina la posibilidad de

continuidad de las raza humana nacional o internacional, debido a que con la responsabilidad con que se emitan las leyes y sus formas de cumplimiento a través de las instituciones u órganos encargados de operar la justicia ambiental depende el futuro de un desarrollo productivo forestal equitativo y de beneficio para la sociedad civil.

CENTRAL OF SAN CAROLOGY SECRETARIA

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

A pesar de los incentivos forestales reflejan resultados satisfactorios el análisis durante del proceso de investigación expone que existen estudios técnicos que exponen una leve falta de control presupuestario, administrativo y técnico en el manejo de los programas de incentivos forestales que a largo plazo representa pérdidas de inversión en virtud de los proyectos que son abandonados y que no cumplen con las metas establecidas para generar plantaciones forestales y agroforestales de calidad con el objetivo de asegurar una reforestación a largo plazo en pro del medio ambiente para beneficio del ser humano.

Los incentivos forestales representan una plataforma adecuada para el desarrollo de la producción forestal exitosa, por medio del Instituto Nacional de Bosques (INAB), que es la entidad encargada del medio ambiente nacional; especialmente con una eficiente descentralización de sus actividades, apoyo institucional y una normativa precisa. Sin embargo; los programas deben implementar estrategias que eviten el déficit de incumplimiento del financiamiento presupuestario estatal, mejorar las condiciones de capacitación del personal, equipo encargado del control y supervisión de las plantaciones forestales asignadas a los beneficiarios; reduciendo el número de proyectos abandonados por falta de recursos financieros o incapacidad de llevar a cabo la producción asignada para asegurar una producción forestal y agroforestal libre de plagas y enfermedades que detengan el proceso de reforestación ambiental, en virtud de que los proyectos de los incentivos forestales son herramientas que proyectan resultados exitosos a largo plazo; por ello es importante determinar los aspectos que se deban corregir y se puedan mejorar en beneficio del medio ambiente.



SECRETARIII

BIBLIOGRAFÍA

- BORJA, Rodrigo. Derecho político y constitucional. México, D.F. 2da. Edic. (s.e.) FCE, 1991.
- BRAÑAS, Alfonso. Manual de derecho civil. Guatemala.6ta. Edic. Edit. Fénix , 2007.
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual. Buenos Aires Argentina. Eidt. Heliasta, 1988.
- CABRERA GAILLARD, Claudio. La deforestación en Guatemala. Guatemala. Boletín de la Facultad de Agronomía, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo I**. Guatemala. Edit. Estudiantil Fenix. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2003.
- Diccionario Enciclopédico Océano. Barcelona España. Edit. Océano Milanesat. 2004.
- Enciclopedia del Estudiante. Edición especial. Biblioteca presidencial para la paz. Gobierno de la República, Ministerio de Educación (s.e.), 2003.
- HUITZ AYALA, Federico Guillermo. **El emergente derecho ambiental guatemalteco**. Guatemala: (s.e.), 1990.
- JAQUENOD DE ZSÖGÖN, Silvia. Iniciación al derecho ambiental. Madrid, España. Ed. Dykinson, 1996.
- MARTÍNEZ SOLORZANO, Edna Rossana. **Apuntes de derecho ambiental.** Guatemala .Ed. Mayté, S.A., 2004.
- PARILLI DE SÁNCHEZ, Fani. **Educación ambiental y planificación**. México, D.F. Ed. Didáctica, 1999.
- PÜIG PEÑA, Federico. **Tratado de derecho civil español**. Madrid, España.1t; 2vols. Ed. Revista de derecho privado,1958.
- VALLS, Mario. Derecho ambiental. Buenos Aires, Argentina. Ed. La Ley S.A.1971.
- www.conap.gob.gt./index.php/sigap/areas protegidas.html_ (consultado: 15/11/ 2015)



www.foa.org.Importancia_del_ SectoForestal_en_Guatemala (consultado 14/11/ 2015)

www.funsepa.net/guatemala/docs/mda.pdf/DERECHO-AMBI (consultado10 /11/2015)

www.inab.gob.gt/Documentos/Investigación/Informes_oimt/INFORME_FINAL_PERFIL %AMBIENTAL20%GUATEMALA (consultado 18/11/2015)

www.inab.gob.gt/Documentos/OAI/LAI2014/Numer_6/6_9pdf (consultado 29/11/2015)

www.i**nab**.gob.gt./documentos/OA/LAI/Numeral5/5_5/Perfil_ambiental.pdf (consultado 8/12/2015)

www.inab.gob.gt/Programa_de_Fomento_establecimiento_recuperación-restauración-manejo/PROBOSQUES (consultado:14/11/2015)

www.ine.gob.mx/publicaciones/INFORM_DE_LABORES/2013(consultado 11/11/2015)

www. Marn.gob.gt/MINISTERIO DE AMBIENTE RECURS (consultado 18/ 11/2015)

www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/menulateral/programas/seminario/docs13/PER_FIL%20AMBIENTAL%20GUATEMALA (consultado 18/11/2015)

www.Monografias.com.DERECHO_AMBIENTAL-INTERNACI_(consultado 8/11/2015)

www.monografías.com/SOCIEDAD_DERECHO_AMBIENTAL (consultado 12/11/2015)

www.Prensalibre.com/economía/país-no-mide-valor-forestal_ (consultado 4/12l/2015)

Revistafiscal.net/index.php?option=com_conten&view.recursos-naturales-de-guatemala. (consultado: 13/11/2015)

www.segeplan.gob.gt.FORTALECIMIENTO_INSTITUCIONAL(consultado 14/11/2015)

www.transparenciaforestalinfo/guatemala/2011/lessonslearnt/analysis/_ (consultado 5/12/2015)

www.3.url.edu.gt/UIARNA/SERITECNINCA/13.pdf/incentivos_ (consultado 2/12/ 2015)

www.WiKiPEDiA.org./wiki/Propiedad_derecho_Usufructo_(consultado 15/11/2015)

Company of

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106 del jefe de gobierno de la República de Guatemala,1963

Ley Forestal. Decreto 106-96 del Congreso de la República de Guatemala,1993.

Ley de Áreas Protegidas. Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal. Decreto 51-2010 del Congreso de la República de Guatemala, 2010.

Ley de Adjudicación, Venta o Usufructo de Bienes Inmuebles propiedad del Estado De Guatemala. Decreto 26-2007 del Congreso de la República de Guatemala, 2007.